

ACTA Nº JGL2017/21
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

GALDEANO ANTEQUERA JOSE
RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de mayo de 2017, siendo las 08:05 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/3215

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación ELECTR <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos ONICO Clasificador: Acta -



2.2°. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/3216

2.3°. DACIÓN DE CUENTAS de Acta Final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/3222

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 969/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 468/16 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2017/3233

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2012 sobre la puesta en marcha de cámaras con motivos paisajísticos. PRP2017/3181

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en marcha de cámaras destinadas a la comprobación de la fluidez en el tráfico. PRP2017/3187

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro e instalación de 200 Uds. de enterramiento prefabricadas con ubicación en los distintos cementerios del T.M Roquetas de Mar. Expte. 03/17.- Sum. PRP2017/3152

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro e instalación de alumbrado para las pistas deportivas del Centro Deportivo de Las Marinas T.M de Roquetas de Mar, 05/17.- Sum. PRP2017/3205

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de seguro de Responsabilidad Civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 01/07/2017 al 30/06/2018. PRP2017/3217

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de red secundaria de distribución de la desaladora Campo Dalías, Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta. 4/17 obra.- PRP2017/3236

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad celebrada el día 20 de marzo de 2017. PRP2017/2014

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 17 de enero de 2017, expediente disciplinario nº 17/16 S. PRP2017/3138

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 17 de enero de 2017 en el expediente disciplinario nº 17/16 D.PRP2017/3140

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de instalación de una red de saneamiento en C/ Sierra de Gata a favor de Hidralia S.A .PRP2017/3104

CIUDAD SALUDABLE

2.15°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable celebrada el día 4 de abril de 2017.PRP2017/3225

2.16°. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable celebrada el día 2 de mayo de 2017.PRP2017/3229

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de mayo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2017/3215

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Código	Fecha resolución	Título
2017/3665	23/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 922_2016 OBRAS 293_16 AM
2017/3664	23/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS MARITIMO JUNTO HELADERIA ALACANT EXPTE 31_17 PUBL
2017/3663	23/05/2017	RECTIFICACION ERROR EN AUTORIZACION VADO EXPTE 81_17 V LMN 050_17
2017/3662	23/05/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/3661	23/05/2017	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE 839_2016 PROYECTO DE EJECUCION
2017/3660	23/05/2017	ALTA VADO EN CL GRAN CAPITAN N 22 LM N 061_17 EXPTE 99_17 V
2017/3659	23/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3658	23/05/2017	ALTA VADO EN CL VELETA N 4 LM N 067_17 EXPTE 109_17 V
2017/3657	23/05/2017	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 107_2016, DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2017/3656	23/05/2017	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 228-17
2017/3655	23/05/2017	RESOLUCION EXPTE RESP PATRIMNIAL 04_2017, DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA VIALTERRA
2017/3654	23/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 337-17 BASURA E IBI 2015-16 EJECUTIVA
2017/3653	23/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EXPTE 30_17 PUBL
2017/3652	23/05/2017	RESOLUCIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 088_2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
2017/3651	23/05/2017	RESOL DESESTIMATORIA POR NO COMPETENCIA. 4771701-1. J MARIN E HIJOS INMUEBLES SL.
2017/3650	23/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN FRENTE HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 32_17 PUBL
2017/3649	23/05/2017	ALTA VADO EN CL PIAMONTE N 20 LM N 065_17 EXPTE 104_17 V
2017/3648	23/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1081_2015 OBRAS 365_15 AM
2017/3647	23/05/2017	RESOL DESESTIMATORIA POR NO EXENTO. 8744902-1. BONET CERVANTES MIGUEL
2017/3646	23/05/2017	BAJA VADO EN CL VESTALES N 5 LM N 190_06 EXPTE 100_17 V
2017/3645	23/05/2017	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO FGA Y ASISTENTES SEMINARIO PROYECTO ARRIVAL CITIES JGA, JFIR, APP Y HEM
2017/3644	23/05/2017	ALTA VADO EN CL DALIAS N 19 LM N 062_17 EXPTE 101_17 V
2017/3643	23/05/2017	DEVOLUCION DE INGRESOS DUPLICADOS LQ09/17
2017/3642	23/05/2017	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR 19/17 S INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 31 BLOQUE 3 1º 17
2017/3641	23/05/2017	RESOLUCION 335-17 FRACC BASURA IBI 2016 EJEC
2017/3640	23/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO FONDO DE PRENSA DELEGACION DE COMERCIO TURISMO Y PLAYAS CON TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL POR IMPORTE DE 724,79 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3639	23/05/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 87_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/3638	23/05/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 001_2017 ACORDANDO CONTINUAR CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
2017/3637	23/05/2017	LICENCIA PARCELACION EXPTE 93_17
2017/3636	23/05/2017	RESOLUCION RELATIVA A CONSIDERAR REPETITIVA O ABUSIVA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REALIZADA.
2017/3635	23/05/2017	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 96_2016, ADMITIENDO EL ESCRITO Y CONTINUANDO EL EXPEDIENTE
2017/3634	23/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 336-17 BASURA IVTM E IBI 2015-16 EJEC
2017/3633	23/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 1212_2016 OBRAS 364_16 AM
2017/3632	23/05/2017	RESOLUCION DENEGACION LICECIA OBRA MENOR EXPTE 1400-16
2017/3631	23/05/2017	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL EMILIO DE AMO RAMOS
2017/3630	23/05/2017	JUSTIFICACION IES TURANIANA "FINAL NACIONAL FLL ESPAÑA DE ROBOTICA 2016/2017"
2017/3629	23/05/2017	ALTA VADO EN CL REINO DE CASTILLA N 15 LM N 064_17 EXPTE 103_17 V
2017/3628	23/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN FRENTE HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 33_17 PUBL
2017/3627	23/05/2017	ALTA VADO EN CL ROMERO N 3 LM N 063_17 EXPTE 102_17 V
2017/3626	23/05/2017	RESOLUCION ESTIMACION ALEGACIONES RELATIVAS A PROPUESTA DE RESOLUCION DE FECHA 13.03.17 REFERENTE A EXPTE. 532-16 P.B. REFORMA Y ADAPTACION DE EDIFICIO EXISTENTE A HOTEL DE 4 ESTRELLAS EN AVD.A DE CERRILLOS, 1 Y CL. ALMANZORA URBANIZACION PLAYA SERENA, PROMOVIDO POR DORAMAR PLAYA SERENA, S.L.
2017/3625	23/05/2017	RESOLUCIONES ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/3624	23/05/2017	RECTIFICACION ERROR EN LICENCIA PARCELACION EXPTE 750_16
2017/3623	23/05/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION PUNTA ENTINAS PARA CARNAVAL 2017
2017/3622	23/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO GUIA CHIRINGUITOS PLAYAS CON NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANEO SL POR IMPORTE DE 2.299,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/3621	23/05/2017	DECRETO DE CONVOCATORIA DE EXAMEN PRACTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS
2017/3620	23/05/2017	RES QUE ORDENA PAGO DE JUSTIPRECIO Y CANCELACION DE DEPOSITOS FINCA 220 EXPROPIACION VARIANTE
2017/3619	23/05/2017	DECRETO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADO DE ABASTOS Y MINORISTAS
2017/3618	22/05/2017	RESOLUCIÓN PREMIOS CONCURSO CRUCES DE MAYO 2017, DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES, COFRADÍAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA DE ROQUETAS DE MAR
2017/3617	22/05/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 MOHAMED BARGHOUL Y OTROS
2017/3616	22/05/2017	RESOLUCION BAJA ERROR 141 142 143 CATALINA CANAN ACARKAN Y OTROS
2017/3615	22/05/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 CRISTINA CAMPEAN Y OTROS
2017/3614	22/05/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 MOHAMED BADDUO Y OTROS
2017/3613	22/05/2017	RESOLUCION SEGUNDO PAGO SUBVENCIONES DE ENERO A ABRIL 2017

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS 2016 2017
2017/3612	22/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO EL INTERCAMBIO QUE TUVO LUGAR EL 13 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3611	22/05/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL DE DON MIGUEL ÁNGEL MANJÓN SÁNCHEZ, QUE TUVO LUGAR EL DÍA 20 DE MAYO DE 2017. (EXP. 2017/6459)
2017/3610	22/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR COLOCACION DE REDES DE PROTECCION EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
2017/3609	22/05/2017	PROP RES ARCHIVO PROCED SANC POR SER INCOADO ANTERIORMENTE A LA REUNION MANTENIDA EN AYUTAMIENTO EN LA QUE SE ADOPTARON ACUERDOS RELATIVOS A LA OVP
2017/3608	22/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 201
2017/3607	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 200-2017 POR CUOTAS IBI Y BASURA 13-14
2017/3606	22/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 199
2017/3605	22/05/2017	RESOLUCIÓN 2ª CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A INSTANCIAS SAE DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS
2017/3604	22/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 334-17 IBI 2014 EJECUTIVA
2017/3603	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 320-2017 POR CUOTAS IVTM 13-16 Y MULTA
2017/3602	22/05/2017	RESOLUCION AEF JOY KAMARA
2017/3601	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 321-2017 POR CUOTAS IVTM 2015-16
2017/3600	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 281-2017 POR CUOTA IBI 2016
2017/3599	22/05/2017	RESOLUCION AEF OUAFA CHIKH
2017/3598	22/05/2017	RESOLUCION BAJA 141 142 143 IULIA DIANA ACSANEI Y OTROS
2017/3597	22/05/2017	RESOLUCION AES FRANCISCO JOSE PEÑA ALONSO
2017/3596	22/05/2017	RESOLUCION RELATIVA AL CONTRATO MENOR PARA LA PROMOCION DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR A NIVEL NACIONAL PARA UNA CAMPAÑA ESPECIAL DE CARA A LA TEMPORADA TURISTCA ESTIVAL.
2017/3595	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 333-2017 POR CUOTAS IBI-BASURA-IVTM EJECUTIVA
2017/3594	22/05/2017	RESOLUCION AEF JOY ABU
2017/3593	22/05/2017	RESOLUCION AES MARIA MARGARITA PAYAN HERRERA
2017/3592	22/05/2017	RESOLUCION AEF VANESA IAÑEZ VALERO
2017/3591	22/05/2017	RESOLUCION DIETAS OFICIAL CONDUCTOR JMCL
2017/3590	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 332-2017 POR DERIVACION IBI EUREKA
2017/3589	22/05/2017	RESOLUCION AEF VANESA IAÑEZ VALERO
2017/3588	22/05/2017	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE JOSÉ LUIS PERALES PARA EL 27 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3587	22/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 322-2017 POR CUOTAS BASURA-QUIOSCO 2016
2017/3586	22/05/2017	RESOLUCION AES GEMA MARTINEZ VARGAS
2017/3585	22/05/2017	RESOLUCION AEF OUAFA CHIKH



2017/3584	22/05/2017	DENEGACION CELEBRACION JUEGOS INFANTILES COMUNION PLAZA SUDAFRICA EXPT 123
2017/3583	22/05/2017	79_17 ES RES ARCHIVO PROCED SANC POR HABER SUBSANADO LAS DEFICIENCIAS EN EL PLAZO CONCEDIDO
2017/3582	22/05/2017	DENEGACION MAQUINA DE ALGODON ZONA DE PLAYA SERENA PARA JUNIO Y JULIO EXPT 124
2017/3581	22/05/2017	101_17 ES PROCED SANC ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ TITULAR PUB MITICO EN PLAZA TOROS LOCALES H1 A H4 POR CARECER DE HOJAS DE RECLAMACIONES A DISPOSICION DEL CONSUMIDOR
2017/3580	22/05/2017	AUTORIZACION DOTACION PROTECCION CIVIL SERIE RODAJE GIGANTE 25 DE MAYO DE 17
2017/3579	22/05/2017	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 14ALC18.05.17
2017/3578	22/05/2017	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA JUAN CARLOS I EXPT 126
2017/3577	22/05/2017	DENEGACION MESAS Y SILLAS EL ROMPIZO AVDA ADUANA 76 EXPT 120
2017/3576	22/05/2017	13_17 OVP SANC PROCED SANC INST CASTILLO HINCHABLE ZONA PLAZA DE TOROS
2017/3575	22/05/2017	96_17 ES PROCED SANC A ROBERTO SANCHEZ DEL AMO PERSONA QUE EJERCE ACTIVIDAD EN EL LOCAL DENOMINADO TIC TAC EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE MUELLE RIBERA 4C POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES Y CARECER DE LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
2017/3574	22/05/2017	DENEGACIONCORTE DE CALLE PARA LA CELEBRACION DE UNA COMUNION CALLE RAYA EXPT 122
2017/3573	22/05/2017	122_16 ES FIN VIA SANCION Y ARCHIVO MEDIDA CAUTELAR DE CESE
2017/3572	22/05/2017	RESOLUCIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
2017/3571	22/05/2017	DENEGACION MAQUINA DE ALGODON ZONA DE PLAYA SERENA PARA JUNIO Y JULIO EXPT 124
2017/3570	22/05/2017	12_17 OVP SANC PROCED SANC A MARSAPLAY SL POR INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN URB LOS FLAMENCOS SIN AUTORIZACIÓN ORDEN RETIRADA O PRECINTO A LAS 24 HORAS
2017/3569	22/05/2017	AUTORIZACION INSTALACION TERRAZA Y OCUPACION VIA PUBLICA AVDA REY JUAN CARLOS I, 14 AVENIDA EXPTE 41 2016
2017/3568	22/05/2017	DENEGACION MESA SOLIDARIA ANTONIO MACHADO Y VICTORIA DE LOS ANGELES EXPT 118. 9 Y 23 DE JUNIO 17 Y 20 DE AFOSTO 17
2017/3567	22/05/2017	AUTORIZACION RODAJE SERIE GIGANTES DIAS 24 Y 26 DE MAYO 17 PSO MARITIMO DE AGUADULCE PK HOTEL PORTOMAGNO, PUERTO DE ROQUETAS Y PASEO DEL MAR ALTURA CHIRINGUITO BAHIA EXPT 125
2017/3566	22/05/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 53/17
2017/3565	22/05/2017	103_17 ES PROCED SANC A ANDREA CIMINO TITULAR MUERDE LA PIZZA EN PASEO MARITIMO AGUADULCE 9 POR CONCIERTO EN TERRAZA DEL LOCAL CON MOLESTIAS A VECINOS DE EDF COLINDANTE
2017/3564	22/05/2017	RES QUE ORDENA EL PAGO DE JUSTIPRECIO Y CANCELACION DE DEPOSITOS FINCA 225 EXPROPIACION VARIANTE
2017/3563	22/05/2017	RES QUE ORDENA EL PAGO DE JUSTIPRECIO Y CANCELACION DE DEPOSITO FINCA

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2°. DACIÓN DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2017/3216

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/76	23/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/75	22/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/74	22/05/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/73	22/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/72	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/71	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/70	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/69	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/68	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/67	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/66	17/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/65	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2017/64	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3°. DACIÓN DE CUENTAS de Acta Final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2017/3222

Se da cuenta del siguiente *Acta*:

“Siendo las 11.30 horas del día 23 de mayo del 2017, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017 (BOP Núm. 74 de fecha 20 de abril de 2017).



Emplazados mediante Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2017/3621 de 22 de mayo de 2017 los aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTES QUE REALIZAN LA SEGUNDA PRUEBA.

- Don Luis Antonio ORTEGA MOYA, con D.N.I Núm. 74661788Q Resultado:
APTO
- Don Francisco RODRÍGUEZ RIVERA, con D.N.I Núm. 27540924A Resultado:
APTO

Habiendo resultado "Aptos" Don Luis Antonio ORTEGA MOYA, con D.N.I Núm. 74661788Q y Don Francisco RODRÍGUEZ RIVERA, con 27540924A, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del correspondiente "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.


2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 969/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 468/16 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/3233

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 25 de mayo de 2017

"ANTECEDENTES

1. Por la mercantil Corporación Industrial Playa S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 969/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución de 24 de julio de 2015 del Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

solidaria recaído en expte. tramitado al efecto, por deudas que el obligado tributario "Hotel Almería S.L." mantenía con el Ayuntamiento en la cuantía de 16.303,62 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de mayo de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 468/16 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Corporación Industrial Playa S.A. contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la resolución impugnada antes indicada, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 468/16, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería Municipal, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2012 sobre la puesta en marcha de cámaras con motivos paisajísticos.PRP2017/3181


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 23 de mayo de 2017

"Con fecha 6 de agosto de 2012 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta del siguiente tenor literal:

"La sección "Playas" del portal web municipal obtiene mensualmente más de 3000 visitantes únicos, siendo una de las más visitadas. Portales turísticos de todo el mundo enlazan este apartado, superando incluso al tráfico generado por las redes sociales.

La información más comentada suele ser la temperatura del agua y el estado de las playas, todo ello unido a que los ciudadanos agradecen la publicación diaria de los partes de playas, lleva a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación; en colaboración con la Concejalía de

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Turismo y Protección Civil, a la puesta en marcha de un portal que permita la visualización de esta información de forma gráfica, añadiendo la posibilidad de ver las playas en tiempo real desde cualquier punto del mundo.

La disposición física y publicación de las imágenes se realiza bajo las premisas de la Inspección Sectorial de Oficio de Videocámaras en Internet, publicada por la Agencia Española de Protección de Datos.

En este sentido, las cámaras captan panorámicas de los lugares en los que se encuentran instaladas, a una distancia y resolución tal que hacen imposible la percepción de cualquier característica física que pudiera llevar a la identificación de una persona, preservándose por tanto sus datos personales y quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de los datos de carácter personal.

Los dispositivos de captura son de carácter fijo, careciendo de grados de libertad de movimiento y siendo imposible realizar zoom, además no se almacenan las imágenes capturadas en ningún dispositivo.”

Debido al éxito de difusión y la promoción que supone este servicio para el municipio, se ha considerado adecuado ampliar el número de cámaras disponibles, manteniendo en todo caso las premisas recogidas en este documento sobre la protección de datos.

Se adjuntan en el expediente:

- *Inspección Sectorial de Oficio de Videocámaras en Internet.*
- *Plano orientativo de la posición de las cámaras*
- *Muestra de las imágenes capturadas.*


Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.-Autorizar la publicación, de forma exclusiva en el sitio web oficial de Roquetas de Mar www.roquetasdemar.es, de las imágenes obtenidas por las cámaras situadas en la planimetría adjunta, habida cuenta que cumplen con lo establecido con lo estipulado por la Agencia Española de Protección de Datos.

Segundo.- Dar traslado de la actualización de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería, para su información y a los efectos oportunos.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
29/05/2017	29/05/2017
Secretario	Alcalde - Presidente



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario	Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 29/05/2017
 Alcalde - Presidente


Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 29/05/2017
 Secretario



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en marcha de cámaras destinadas a la comprobación de la fluidez en el tráfico. PRP2017/3187

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 23 de mayo de 2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La finalización de la Variante de Roquetas de Mar va a provocar un efecto notable en los flujos de tráfico existentes en el municipio, es por ello que desde esta Delegación se pretende impulsar nuevas herramientas para la mejora de la movilidad dentro del término municipal.

Para la consecución de este objetivo, se pretende realizar una experiencia piloto consistente en la instalación de cámaras IP en los puntos que se prevé una mayor densidad de tráfico, de forma que se actúe en una doble vertiente:

Por un lado, poniéndose a disposición de los ciudadanos las imágenes en tiempo real, tal y como hace la Dirección General de Tráfico o Ayuntamientos como los de Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, etc. De esta manera, se consigue fomentar la utilización de itinerarios y transportes alternativos.

Paralelamente, la Policía Local tendrá acceso a las imágenes y de forma opcional y exclusiva, podría un registro de las grabaciones de las mismas; en aras del esclarecimiento de incidentes producidos en su radio de visión y en virtud de lo establecido en la legislación vigente.

Para conjugar ambos usos, las cámaras se instalarán de forma que no sea posible la identificación de los rasgos personales de los transeúntes o de los ocupantes de los vehículos, además, las imágenes públicas serán baja resolución, siendo imposible la identificación de otros elementos protegidos como las matrículas de los vehículos.


Se adjunta en el expediente:

- *Informe del Intendente-Jefe de la Policía Local.*
- *Plano orientativo de los emplazamientos previstos.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

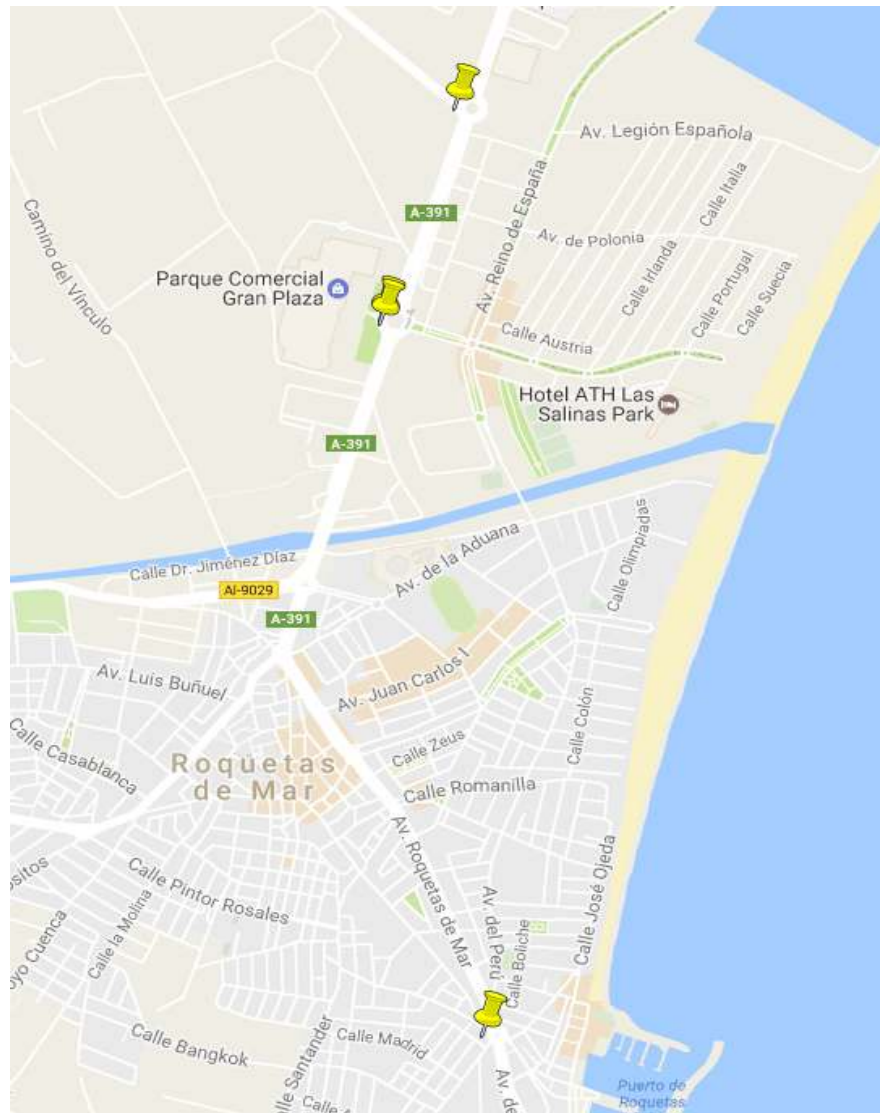
Primero.- Autorizar la publicación, de forma exclusiva en el sitio web oficial de Roquetas de Mar www.roquetasdemar.es, de las imágenes obtenidas por las cámaras situadas en la planimetría adjunta, habida cuenta que cumplen con lo establecido con lo estipulado por la Agencia Española de Protección de Datos.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Segundo.- Dar traslado de la actualización de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Almería, para su información y a los efectos oportunos.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre el particular.”



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
29/05/2017	29/05/2017
Secretario	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro e instalación de 200 Uds. de enterramiento prefabricadas con ubicación en los distintos cementerios del T.M Roquetas de Mar. Expte. 03/17.- Sum.PRP2017/3152

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de mayo de 2017

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 10 de Mayo de 2017, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil OBRAS REUNIDAS S.L.U. CIF B-17.060.542, con un presupuesto de adjudicación de setenta y tres mil seiscientos treinta euros (73.630,00.-€) más IVA, de quince mil cuatrocientos sesenta y dos euros y treinta céntimos (15.462,30.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil noventa y dos euros y treinta céntimos (89.092,30.-€) IVA incluido, al considerar que cumple lo establecido en los pliegos.

En cuanto a los precios de adjudicación por unidad de columna de nichos (4 nichos), es el siguiente: 1.472,60.-€ más IVA, de 309,25.-€ lo que hace un total de 1.781,85.-€, IVA incluido.

El plazo de ejecución del suministro es de cuarenta y cinco (45) días.


La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Arquitecto del Área de Gestión de la Ciudad, Luis Manuel López Capel.

La distribución por unidades y ubicación es la siguiente, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas por el Arquitecto Luis Manuel López Capel:

- * Roquetas Centro. 152 nichos (38 columnas unidad)*
- * Aguadulce. 24 nichos (6 columnas unidad)*
- * El Parador. 24 nichos (6 columnas unidad).*

Con fecha 22 de mayo de 2017, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar, representación, así como del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos en el PCAP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de tres mil seiscientos ochenta y un céntimos y cincuenta céntimos (3.681,50.-€). Carta de pago con nº de op. 320170002235.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, serán de cuenta del adjudicatario, que ascienden a ciento doce euros (112.-€).Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 19/05/17.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro e Instalación de 200 uds. de enterramiento prefabricadas con ubicación en los distintos Cementerios del t.m. Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil OBRAS REUNIDAS S.L.U. CIF B-17.060.542. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de setenta y tres mil seiscientos treinta euros (73.630,00.-€) más IVA, de quince mil cuatrocientos sesenta y dos euros y treinta céntimos (15.462,30.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil noventa y dos euros y treinta céntimos (89.092,30.-€) IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.


Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 89.092,30.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro e instalación de alumbrado para las pistas deportivas del Centro Deportivo de Las Marinas T.M de Roquetas de Mar, 05/17.- Sum.PRP2017/3205

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de mayo de 2017

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22/05/17 se incoa expediente de contrato de suministro e instalación de alumbrado para pistas deportivas del Centro Deportivo de Las Marinas, T. M. de Roquetas de Mar, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas elaborado con fecha 18.04.17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Emilio Langle Fandino, e Informe de necesidad y justificación de contrato procedente del Técnico de Movilidad y EE.PP., Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto de licitación del contrato es de noventa y ocho mil trescientos treinta euros y cuarenta y siete céntimos (98.330,47.-€), más el 21% de IVA correspondiente, esto es veinte mil seiscientos cuarenta y nueve euros y cuarenta céntimos (20.649,40.-€), lo que hace un total de ciento dieciocho mil novecientos setenta y nueve euros y ochenta y siete céntimos (118.979,87.-€) IVA incluido.

Se pretende con esta contratación llevar a cabo la instalación que no se pudo ejecutar dentro del contrato de obra de la construcción del Centro deportivo de Las Marinas, al ser paralizada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según expediente AL/2015/283/AG.MA/ENP, el cual cuenta actualmente con la correspondiente autorización de instalación según propuesta de Resolución de fecha 13 de octubre de 2016.

Está prevista la instalación de los siguientes puntos de luz con las características técnicas o equivalentes que se describen en la cláusula 3 del PPT:


- 16 Proyectores de 400w distribuidos en 8 columnas de 9 m. de altura con 2 proyectores en cada una.
- 32 proyectores de 1000 w distribuidos en 8 columnas de 18 m. de altura con 4 proyectores en cada una.

El plazo previsto para la entrega e instalación del presente suministro es de quince (15) días

Se encuentran en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente de contratación de suministro e instalación de alumbrado para pistas deportivas del Centro Deportivo de Las Marinas, T. M. de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, según se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 118.979,87.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de seguro de Responsabilidad Civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 01/07/2017 al 30/06/2018.PRP2017/3217

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de mayo de 2017

"Se da cuenta de la propuesta remitida por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con C.I.F. número A-28.141.935, a la Sección de Contratación, relativa a la renovación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), para el periodo de 1 de julio 2017 al 30 de junio de 2018. El importe actualizado para el periodo indicado asciende a un total de 46.335,90.-Euros, conforme al siguiente desglose:

PRIMA DE TARIFA	43.651,36
IMPUESTOS	2.684,54

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

IMPORTE TOTAL 46.335,90€

En la prórroga de la anualidad 2016-2017 (Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 5 de Julio de 2016), se mejoraron las coberturas aseguradas en el contrato primitivo, en los siguientes términos, tal y como venían establecidas en las anteriores prórrogas autorizadas:

a) Incremento de los límites contratados: Límites y sublímites asegurados: 2.000.000 Euros por siniestro/4.000.000 Euros por anualidad (antes 1.201.000 Euros por siniestro/2.402.000 Euros por anualidad).

b) Mejoras en las coberturas, incluyéndose además de las ofertadas en su momento, las cuales se mantienen inalterables, las siguientes:

- Locativa (incendio, explosión): sublímite 300.000 Euros por siniestro y año. Se extiende a daños producidos por agua.

- Perjuicios patrimoniales primarios de 30.000 Euros por siniestro y año. Se incrementa a 150.000 Euros. El resto de términos y condiciones permanecen sin variación.

Entre los antecedentes del contrato hay que citar los siguientes:

- ADJUDICATARIA: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF número A-28.204.006, Junta de Gobierno de 16 de junio de 2009.

- DURACIÓN: Dos (2) años contados desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de diez (10) años, incluido el contrato inicial y prórrogas (Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguros).

Durante la vigencia de la presente póliza se han venido autorizando por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar las correspondientes prórrogas anuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y condiciones particulares que la rigen, y que constan en el expediente.

Por cuanto antecede, se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la prórroga para la Anualidad que comprende desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un importe de prima total de cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros y noventa céntimos (46.335,90.-€) y con las mismas garantías y coberturas mejoradas del contrato primitivo, que ya fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con C.I.F. número A-28.141.935, de acuerdo con la comunicación efectuada por la compañía MAPFRE con R.E. nº 428 y fecha 11.01.16 en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que las entidades MAPFRE FAMILIAR y MAPFRE SEGUROS DE EMPRESA quedan

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
29/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
29/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



integradas en una única entidad, MAPFRE ESPAÑA, en los mismos términos y condiciones vigentes en la actualidad con las entidades antes mencionadas, siendo los nuevos datos fiscales los siguientes:

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Carretera de Pozuelo, 50

28222 Majadahonda, Madrid

CIF nº A-28.141.935

2º.- Comprometer el gasto, cuyo importe anual es de 46.335,90.-€, impuestos incluidos, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, Responsable de ejecución del contrato (Letrado Asesor), a AON GIL Y CARVAJAL y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de red secundaria de distribución de la desaladora Campo Dalías, Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta. 4/17 obra.-PRP2017/3236

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 25 de mayo de 2017

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 15 de mayo de 2017, propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A., con un presupuesto de adjudicación de seiscientos un mil ciento dieciocho euros y treinta y seis céntimos (601.118,36.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento veintiséis mil doscientos treinta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (126.234,86.-€), lo que hace un total de setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres euros y veintidós céntimos (727.353,22.-€). El plazo de ejecución propuesto es de 4 meses. Y oferta las siguientes mejoras:

- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra (3% del PBL): 34.834,92.-€
- Asistencia Técnica por coordinación de seguridad y salud (1% del PBL); 11.611,64.-€.
- Dispositivos relacionados con la valvulería, telemando y control de la instalación: 104.800.-€

Tras el estudio y valoración de las ofertas que presentaban bajas temerarias, la mesa propuso, en el mismo acta de fecha 15 de mayo, la exclusión de la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA S.A. por

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



considerar que su oferta no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas desproporcionadas, motivado en base a lo informado por el Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez

Con fecha 25 de mayo del actual, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

– Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de solvencia conforme establece la cláusula III.2.1.a) del PCAP, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

– De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de treinta mil cincuenta y cinco euros y noventa y dos céntimos (30.055,92.-€)


En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, deberán depositar en concepto de garantía complementaria a la definitiva, exigible ésta última en cualquier caso, un 5% adicional del importe de adjudicación del contrato, que responderá de todos los conceptos descritos en el artículo 100 y 212 del TRLCSP (penalizaciones por ejecución defectuosa, demora en la ejecución así como los posibles daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato). El importe será de treinta mil cincuenta y cinco euros y noventa y dos céntimos (30.055,92.-€)

La empresa presenta aval por el importe total de ambas garantías, es decir el 10%, cuyo importe es de 60.111,84.-€

– Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a euros (84.-€), realizado mediante transferencia bancaria.

Con fecha 24 de mayo de 2017, se recibe escrito de la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. CIF nº A-41461856, solicitando autorización para la contratación de la citada obra con el adjudicatario resultante del proceso de licitación llevado a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La exclusión de la oferta presentada por CONSTRUCCIONES GLESA S.A. por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas desproporcionadas y por tanto la adjudicación a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra denominado RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE LA DESALADORA CAMPO DALIAS. FASE 1: TUBERIA DE CONEXIÓN AL DEPÓSITO DE LA JUNTA., a la mercantil CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A CIF A-30.092.597.

El presupuesto de adjudicación es de seiscientos un mil ciento dieciocho euros y treinta y seis céntimos (601.118,36.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento veintiséis mil doscientos treinta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos (126.234,86.-€), lo que hace un total de setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres euros y veintidós céntimos (727.353,22.-€), con un plazo de ejecución de 4 meses. Las mejoras ofertadas se resumen a continuación:

- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra (3% del PBL): 34.834,92.-€
- Asistencia Técnica por coordinación de seguridad y salud (1% del PBL); 11.611,64.-€
- Dispositivos relacionados con la valvulería, telemando y control de la instalación: 104.800.-€


Segundo.- Autorizar la contratación de la obra a la empresa concesionaria como titular del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., con las mismas estipulaciones contenidas en el contrato y en los pliegos de cláusulas que han servido de base para la licitación del mismo. En todo caso, el Ayuntamiento velará porque se lleve a cabo la correcta ejecución de las obras.

Tercero.- La empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. CIF nº A-41461856, deberá comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 727.353,22.-€ IVA incluido, para lo cual se financiará con cargo a la inversión prevista en el estudio económico para la revisión tarifaria de 2016 (apartado 8.1.12.1. Inversiones años 2016) aprobado por el Pleno el 14 de julio de 2016. En este sentido, se incorpora al expediente documento de compromiso de financiación aportado por la concesionaria con fecha 25 de mayo de 2017

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, a la concesionaria HIDRALIA, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PRP2017/2014ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad celebrada el día 20 de marzo de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA N° CIGESTC2017/3
C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN ORDINARIA*

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

Vocales

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LÓPEZ CARMONA MARÍA JOSE

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

Secretario

MALLOL GOYTRE AMELIA

Secretario de Actas

GARCIA REINA JUAN JOSE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de marzo de 2017, siendo las 11:30 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2017/3 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de

junio de 2015).

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017.

SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA PARCELA P5-P DEL ÁMBITO UE -70 DEL MISMO Y CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO 20/04 A INSTANCIA DE LADUANA S.L. PRP2017/1461.

3º PROPUESTA CONCEJAL DELEGADA DECLARACIÓN CADUCIDAD INNOVACIÓN PGOU 1 10/15 HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERÍA S.L. PRP2017/1589.

4º MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS DEFENSIVOS DE LA II REPUBLICA EN ROQUETAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-104). PRP2017/1585.

5º MOCIÓN PARA ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL ENTORNO AGRARIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC41-16-117). PRP2017/1568.

INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

6º PROPUESTA PARA TRABAJOS DE MEJORA EN EL PASEO DE LOS BAÑOS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-107). PRP2017/1592.

7º PROPUESTA PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES EN CALLE TROYA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-110). PRP2017/1591.

8º PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE SAN ANDRÉS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-113). PRP2017/1594.

9º PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA PLAZA ROGELIO POMARES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-115). PRP2017/1579.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



10º PROPUESTA PARA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LAS GUAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-119). PRP2017/1590.

11º PROPUESTA PARA QUE SE PROCEDA A LA REPARACIÓN EXTERIOR DEL BALUARTE DEL CASTILLO DE SANTA ANA Y DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-124). PRP2017/1577.

12º PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL PASEO DE LAS ACACIAS Y RAMBLA DE SAN ANTONIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-136). PRP2017/1595.

13º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión dictaminándose los siguientes asuntos:

1º ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017.


Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 22 de febrero de 2017, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA PARCELA P5-P DEL ÁMBITO UE -70 DEL MISMO Y CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO 20/04 A INSTANCIA DE LADUANA S.L., PRP 2017/1461, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Examinado el expediente instruido relativo a solicitud de rectificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar vigente relativo a la parcela P5-P del ámbito denominado UE-70 del citado planeamiento general, efectuado por Laduana S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES


Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Laduana, S.L., con fecha 28 de mayo de 2015 RE 13.262, presentó escrito en el que solicitó la rectificación de error material en la parcela P5-P de la UE-70 (manzana 5) que aparece como PLM/6 con 4.701 m2 y 16.434 m2 de techo edificable, cuando serían 4.055,83 m2 de suelo y 18.952 m2 de techo, según resulta del convenio suscrito el 14/12/2005, del Estudio de Detalle aprobado el 16/10/2008 y conforme al modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 20 de julio de 2009; y subsidiariamente indemnización por incumplimiento del Convenio Urbanístico; que tras ser informado por la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, se remite al Área de Gestión de la Ciudad a los efectos pertinentes en 18 de junio de 2015.

2. En 28 de octubre de 2015 informan los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis al respecto que "en el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto del escrito se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), correspondiéndose con la manzana 5 del Ámbito denominado UE-70. En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_22, en las Normas Urbanísticas y en la página 79 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 482 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- Por D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez en representación de Laduana, S.L. ya se presentó el 3 de diciembre de 2009 a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, escrito de Corrección de Error nº 27 en similares términos, ante el cual se emitió informe técnico en el que se indicaba que "la incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle 27/05 al Plan General no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".- Con posterioridad, en 14 de agosto de 2012, D. Sixto Miguel Buendía Rodríguez en representación de Laduana, S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas (Expte. Innov. 08/12), redactada por el arquitecto D. Jorge Gomendio Kindelán, relativo a las parcelas 2 y 5 del ámbito denominado UE-70. - En 27 de febrero de 2013, la técnico que suscribe informa respecto a dicha propuesta de innovación, relacionándose una serie de deficiencias, tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido; deficiencias que no son subsanadas tal y como se pone de manifiesto en el posterior informe de 25 de noviembre de 2013.- El Ayuntamiento Pleno de 11 de diciembre de 2014, a propuesta de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad aprobó la caducidad del expediente de innovación 08/12.- Por último, y dado que no hay cabida en la consideración de un error material, aritmético o de hecho, susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento que viene previsto en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Capítulo I "Revisión de oficio" del Título VII denominado "De la revisión de los actos en vía administrativa" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sólo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, la cual puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, atendiendo a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimientos fijados por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- La iniciación del procedimiento para la aprobación de las modificaciones del planeamiento general puede ser de oficio por la Administración competente para su tramitación o en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada".

3. Mediante escrito de 30 de noviembre de 2015 RS 23.146 y recibido en 13 de enero de 2016 se pone de manifiesto el expediente a Laduana S.L., concediéndole un plazo de audiencia de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, presentándose en 28 de enero de 2016 RE 2.090 escrito de alegaciones por parte de Laduana S.L. solicitando se declare "resuelto el Convenio de 14/12/2005 y acuerde indemnizar los daños y perjuicios según lo solicitado" y que se contraen a la cantidad de 215.000 euros por ejecución de obras (en la actualidad 236.070 euros), por la ocupación de los 645,17 m2 de la parcela P5-P la cantidad de 750.000 euros (en la actualidad 823.500 euros) con los intereses legales de demora desde la reclamación.

4. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 19 de diciembre de 2016 y recibida por Laduana S.L. en 30 de diciembre de 2016, RS 28706, se proponía lo siguiente: "1º Reiterar que la rectificación de error material existente en la manzana 5, antes parcela P5-P, del Ámbito denominado UE 70 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, no puede tener la consideración de error material, aritmético o de hecho susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque solo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, siempre motivada y justificadamente, cumplimentado las reglas de ordenación, documentación y procedimientos establecidos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (Antecedentes nº 2).- 2º Desestimar la pretensión de la solicitante en cuanto a la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04, por encontrarse cumplimentado de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas 2 de la presente, por lo que no procede compensación ni indemnización alguna"; concediéndole un plazo de 15 días, a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose presentado dos escritos de alegaciones, el primero en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Almería en 28 de enero de 2017 a las 11:53, y registrado en 20 de enero de 2017 al nº 1.425 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el segundo tuvo entrada telemática en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y registrada con el número 2.107/1.191 a las 17:02, siendo ambas de identico contenido, y que no desvirtúa el contenido de la propuesta anterior.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

3. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 en relación a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de los convenios urbanísticos.


4. Igualmente es de aplicación lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la acumulación de los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión.

5. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.


III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En el escrito presentado por Laduana S.L. en 28 de mayo de 2015 se solicita la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, respecto a la denominada por la solicitante "parcela P-5P de la Unidad de Ejecución 70 (U.E. 70)", tal y como se menciona en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de octubre de 2015 (Antecedente nº 2) se refiere a la Manzana 5 del Ámbito denominado UE 70 en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, pues se trata de un Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) así clasificado por haber sido adecuadamente gestionado y urbanizado y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, es decir que fue transformado y urbanizado en ejecución de su propio instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad a sus determinaciones (artículo 4.2.2.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.), en este caso, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 70 del Plan General de Ordenación Urbana - 1997 de Roquetas de Mar, P.E.R.I. 10/98 formulado por Laduana S.L. y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 22 de julio de 1999 (B.O.P. nº 149, de 4 de agosto de 1999), Proyecto de Compensación aprobado en 26 de abril de 2000, Proyecto de Urbanización aprobado en 19 de febrero de 2002 (B.O.P. nº 189 de 22 de marzo de 2002) y recepcionada mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2003 (Acta de Recepción de 24 de marzo de 2004).

Como también se informa por los Servicios Técnicos Municipales esta corrección de errores ya fue solicitada en 2009 (escrito de corrección de error nº 27) en similares términos y al que se contestó que no procedía como tal, puesto que no podía tener consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común la incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle 27/05, mediante notificación del acuerdo plenario de 9 de mayo de 2012 y recibido por Laduana S.L. en 22 de mayo de 2012, por el que se aprobada provisionalmente el expediente de Corrección de Errores nº 1 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, , que con posterioridad fue aprobada por la Comunidad Autónoma mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2012 (B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013) y que no consta que haya sido recurrida por la misma, siendo por tanto firme y consentida.

2. El Convenio al que parece referirse la solicitante en el escrito de alegaciones presentado en 28 de enero de 2016, y en los de 18 de enero de 2017, que se acumulan al ser de idéntico contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se entiende que es el Convenio Urbanístico de Planeamiento nº 20/04 formulado por la misma y que tras su tramitación

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

reglamentaria se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2005 (B.O.P. nº 30 de 14 de febrero de 2006) y formalizado en 14 de diciembre de 2005. En el mismo consta que tras la ejecución de la ampliación y desdoblamiento de la Carretera de Alicún A-391 ejecutada en 2003 se ocupó parte de la superficie de la entonces denominada parcela P5-P (en total 645,17 m2) y cuyo aprovechamiento urbanístico se trasladaba al resto de la citada parcela así como las 2.392 UA provenientes de la parcela P2B-P de titularidad municipal, que debía llevarse a cabo mediante la aprobación de un estudio de detalle y la modificación del proyecto de compensación de la citada unidad de ejecución, debiendo efectuarse la cesión de los 645,17 m2 y renunciando "a reclamar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar cantidad alguna en compensación por los perjuicios a los que se ha hecho referencia en la parte Expositiva del presente documento, renunciando igualmente a que se le indemnice en el caso de que no sea posible materializar en el resto de la parcela P5-P la totalidad del incremento del aprovechamiento".

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumplimentó el citado convenio de planeamiento mediante la aprobación del mencionado estudio de detalle, Expte. ED 27/05, que, formulado por Laduana S.L. en 25 de octubre de 2005 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 2008 (B.O.P. nº 213, de 5 de noviembre de 2008) y del Proyecto de Reparcelación Modificado relativo a las parcelas P2B-P, P5 y Viario de la antes Unidad de Ejecución 70 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2009 (B.O.P. nº 148 de 4 de agosto de 2009), y teniendo en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) difícilmente podía recoger entre sus determinaciones las del Estudio de Detalle que se aprobó con posterioridad a la aprobación provisional del citado documento de planeamiento (mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de marzo de 2008) y que se encontraba pendiente de su aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma y de cuya aprobación definitiva (la del vigente PGOU) no nos consta que haya sido recurrida; habiendo renunciado Laduana S.L. en el propio convenio a cualquier indemnización por los perjuicios que hubiera así como en el caso de la imposibilidad de la materialización en la parcela resultante del incremento del aprovechamiento urbanístico.

Por ello y una vez contestada la imposibilidad de la corrección de errores pretendida (Consideraciones Jurídicas, 1. Segundo párrafo) tal y como se informó por los Servicios Técnicos Municipales en la misma, fue presentada por Laduana S.L. la pertinente Innovación al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. Innovación 8/12, de modificación de las manzanas 2 y 5 del Ámbito UE-70, y en la que, entre otras deficiencias no resueltas, no se contemplaban las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 36.2.a) 2ª), por lo que y tras el procedimiento correspondiente fue declarada su caducidad mediante acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2014,

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que tampoco fue recurrida ni en vía administrativa ni jurisdiccional, por lo que devino en firme y consentida.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. n° 119, de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Reiterar que la rectificación de error material pretendido en la manzana 5, antes parcela P5-P, del Ámbito denominado UE 70 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, no puede tener la consideración de error material, aritmético o de hecho susceptible de ser corregido en cualquier momento por el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque solo cabría la innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General, siempre motivada y justificadamente, cumplimentado las reglas de ordenación, documentación y procedimientos establecidos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tal y como se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (Antecedentes n° 2).

2º Desestimar la pretensión de la solicitante en cuanto a la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento 20/04, por encontrarse cumplimentado, de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas 2 de la presente, por lo que no procede compensación ni indemnización alguna”.


La Comisión, con las abstenciones de la Concejales No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DE LA INNOVACION AL PGOU EXPTE. I 10/15, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIA DE HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA S.L. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Examinado el expediente instruido relativo a Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. en manzana sita en Carretera de Alicún, a instancia de Hortofrutícola Costa de Almería S.L. y en base a los siguientes:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

I. ANTECEDENTES

1. En 15 de octubre de 2015, Hortofrutícola Costa de Almería S.L. presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. sobre manzana sita en Carretera de Alicún, para la modificación de uso pormenorizado de la citada manzana de uso industrial en manzana (IMM) a uso terciario (TER), sin aportar documentación alguna.

2. Informado jurídicamente en 21 de enero de 2016 se remite notificación en la misma fecha y recibido en 27 de enero, comunicando las deficiencias documentales y de proyecto existentes.

3. En 3 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido por Hortofrutícola Costa de Almería S.L. así como la documentación preceptiva, siendo informado de nuevo por la TAG de Transformación de Suelo en 12 de febrero de 2016 y por la técnico de SIG, Estructura y SS. GG. en 18 de abril de 2016, adoleciendo de determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 18 de abril de 2016 y recibido en 27 de abril de 2016.


4. En 9 de mayo de 2016 Hortofrutícola Costa de Almería S.L. presenta escrito en el que solicita la suspensión de la tramitación del procedimiento de innovación hasta tanto se les traslade resolución sobre innecesariedad de la innovación; remitiéndose escrito al respecto en 10 de mayo de 2016 y recibido en 18 de mayo de 2016 solicitándose se aclararan los términos del mismo ya que de su redacción no podía calificarse el contenido de la solicitud, sin que hasta la fecha se haya aclarado el contenido de aquella.

5. Mediante escrito de 29 de julio de 2016 y recibido en 8 de agosto de 2016, se reiteran las deficiencias del proyecto presentado, haciéndole saber que transcurridos 3 meses desde la recepción de la misma y sin que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente para la declaración de caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado documentación alguna.

6. Con fecha 29 de noviembre de 2016 y recibido en 2 de diciembre de 2016, se pone de manifiesto a Hortofrutícola Costa de Almería S.L., la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre manzana sita en Carretera de Alicún, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por la interesada.

7. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 16 de enero de 2017 y notificada el 8 de febrero de 2017, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Hortofrutícola Costa de Almería S.L. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 10/15, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.


5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada Hortofrutícola Costa de Almería S.L. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 10/15, relativo a Modificación del uso pormenorizado de la Manzana sita en Carretera de Alicún de uso industrial en manzana (IMM) a uso terciario (TER), al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No obstante el Pleno decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS DEFENSIVOS DE LA II REPÚBLICA EN ROQUETAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-104). PRP2017/1585, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Roquetas de Mar cuenta en la actualidad con un rico Patrimonio Histórico que debe ser convenientemente investigado y documentado, así como puesto en valor para su conocimiento y disfrute tanto de vecinos como visitantes. Dentro de ese patrimonio se hallan los restos arqueológicos que aún perviven de la Guerra Civil, consistentes fundamentalmente de construcciones defensivas erigidas por el legítimo gobierno de España como respuesta a la sublevación franquista de julio de 1936 y posterior avance militar.

Se propone iniciar los trabajos de investigación, documentación y puesta en valor de todos los restos existentes en el término municipal de Roquetas de Mar, referentes a las defensas marítimas y terrestres edificadas por el gobierno español de la II República a partir de los años 1936. Entre ellos cobran especial importancia los conjuntos de edificaciones aún visibles como son las baterías antiaéreas y edificaciones anexas en el camino de El Puerto, y de las baterías de cañones situadas por encima de El Cañarete, junto a la zona de antenas.

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Roquetas de Mar establece entre sus objetivos el "revalorizar el patrimonio como factor de desarrollo socioeconómico, y como inspiración de futuras creaciones". Es por esto que se propone la modificación del citado documento para incluir los restos antes mencionados, así como futuros hallazgos que deparen las investigaciones.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La justificación de esta propuesta, entonces, se apoyan tanto en lo valores patrimoniales, científicos e históricos de esta recuperación, como espacios de memoria democrática de nuestro país y municipio, como en el atractivo turístico de los mismos, que vendrían a reforzar la oferta de espacios culturales, rodeados en algunos casos de un entorno natural privilegiado, que acercará a Roquetas a un turismo de más calidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1. *Proceder a la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del vigente PGOU de Roquetas de Mar para incluir dentro del mismo a los restos de las defensas marítimo-terrestres edificadas por el gobierno de la II República Española, situados en el entorno del camino de El Puerto y camino de Los Invernaderos (baterías antiaéreas y construcciones anexas) y en el entorno de El Cañarete, junto a la zona de antenas, en lo que respecta al puesto de tiro de cañones, caseta de telemetría y construcciones anexas.*

2. *Proceder al inicio de expediente de licitación para la redacción de un proyecto de investigación histórica y arqueológica, y puesta en valor, para la documentación y rehabilitación de estos sitios, así como de la catalogación de los posibles existentes en todo el término municipal de Roquetas de Mar, para facilitar su conocimiento y visita como enclaves históricos y de memoria democrática”.*

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. del siguiente tenor literal: “La moción presentada va dirigida a la protección y puesta en valor, en principio, de dos enclaves de defensa erigidos durante la Guerra Civil Española: las baterías antiaéreas que protegían a los cañones situados en el Puerto, emplazadas en la parcela catastral 04079A013000370000PA, y a las baterías situadas cerca de las actuales antenas del Cañarete, en la parcela catastral 04079A041000230000PD. Estas instalaciones al parecer debieron contar además con construcciones anexas, como polvorines, bunkeres y alojamientos, además de pasadizos y refugios. Para ello se propone la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General y la licitación de la redacción de un proyecto de investigación, catalogación y puesta en valor de los posibles elementos históricos defensivos existentes en el municipio.- Los Catálogos Urbanísticos son registros públicos administrativos destinados a inventariar de manera individualizada la existencia de bienes que deben ser conservados o protegidos, ya sean de naturaleza inmueble, elementos naturales de interés público relevante, así como de los elementos que por su interés deban ser conservados o recuperados, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial, con información suficiente de su situación física y jurídica, expresión de los tipos de intervención posible, y grado de protección a que estén sujetos los bienes y los espacios incluidos en ellos.- Dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que los Catálogos " tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -




Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección". - Los Catálogos Urbanísticos son, por tanto, una figura auxiliar, que pueden formar parte de los instrumentos de planeamiento y preceptivamente deben elaborarse, cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia, en el ámbito ordenado, de bienes o espacios en los que concurren valores singulares. - En el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, quedan definidos los bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz catalogados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General y en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura. - Cualquier modificación del Catálogo de Elementos Protegidos es, por tanto, una innovación del Plan General y como tal debe atender a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento previstas en el artículo 36 y siguientes de la LOUA. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente y debiendo definir de manera particularizada aquellos elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico y que hayan de ser objeto de protección específica de acuerdo con los criterios del Plan General".

El Sr. Hernández Pardo, en representación del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta la siguiente enmienda: "Mi grupo está a favor de la puesta en valor de todos los elementos históricos, de todo el patrimonio del municipio, y por supuesto de la puesta en valor de los elementos que se detallan en la moción. Aunque creemos que hay que ser más ambiciosos y habría que promover una revisión amplia del Catálogo de elementos protegidos del vigente PGOU. Para esto creemos imprescindible que se promuevan contactos con la Universidad de Almería, que permitan promover un convenio de colaboración, y poder establecer líneas de trabajo con su departamento de Historia, Geografía y Humanidades, para fomentar proyectos de investigación tanto históricos, como arqueológicos del patrimonio roquetero. Con esto conseguiríamos que los investigadores, los estudiosos del tema sean los que establezcan las líneas, las bases, para la puesta en valor de todo el patrimonio roquetero, incluidos los que se recogen en esta moción. Por eso mi grupo propone añadir una Enmienda, para promover la firma de convenio de colaboración con la Universidad de Almería, departamento de Historia, Geografía y Humanidades, para que sobre un trabajo histórico de investigación y documentación serio, se permita poner en valor el patrimonio histórico, cultural, del municipio; y sobre cuyos resultados se realice la modificación del Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU, a través de la oportuna innovación por parte del Ayuntamiento."

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que está de acuerdo con la enmienda.

Sometida la enmienda a votación, es aprobada por unanimidad, por lo que la moción del Grupo IU Roquetas + Independientes-Para la Gente en su apartado 2º queda adicionado con la enmienda

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

anterior, ampliándose la invitación para la investigación a la Universidad de Granada u otras instituciones que pudieran aportar información al respecto.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la moción con las enmiendas introducidas.

5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PARA ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL ENTORNO AGRARIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (SC41-16-117). PRP2017/1568, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:


“Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL ENTORNO AGRARIO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los artículos 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía otorgan a los municipios potestad reglamentaria y de autoorganización en el ámbito de sus competencias. En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Partiendo de las peculiaridades del municipio de Roquetas de Mar, en el que la actividad agrícola es un pilar fundamental de la economía local, se hace preciso que la Corporación Municipal dote al municipio de una normativa en la que se regule el entorno agrario en general y la protección del suelo de interés agrícola en particular, adecuando su cumplimiento al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Roquetas de Mar (PGOU) y demás normas Estatales, Autonómicas y Locales que le sean aplicables. Entre ellas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que establece en su artículo 46 que pertenecen al suelo no urbanizable todos los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo bien por ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio PGOU, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico, bien por considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En este orden, con la elaboración de una Ordenanza Municipal se trata de garantizar en el suelo agrícola el derecho de sus propietarios a su uso, disfrute y explotación normal, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la LOUA. Siendo el propósito de la presente propuesta articular la intervención municipal en el entorno agrario en el marco normativo comprendido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En este sentido, la futura Ordenanza Municipal, y de acuerdo con la legislación de aplicación y dentro de la competencia municipal, debe entrar a regular la ordenación de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera o análoga, conforme a la naturaleza rural; el deber destinar el suelo no urbanizable y urbanizable a lo previsto por la ordenación urbanística; conservar el suelo, las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato; regular todos los aspectos relacionados con la instalación de invernaderos y explotaciones agrarias, la recogida y evacuación de aguas pluviales, los residuos y los tratamientos fitosanitarios de usos no agrarios, los productos de retirada y excedentes agrícolas en relación con las centrales hortofrutícolas, los emplazamientos para alimentación del ganado; establecer mecanismos de defensa y protección del medio ambiente y de la salubridad pública; entre otros aspectos que deberán concretar los técnicos municipales redactores del proyecto de ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:


ACUERDOS:

Primero. - Aprobar la redacción por los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de seis meses, del texto articulado de una Ordenanza Reguladora del Entorno Agrario, con sujeción a la normativa estatal y autonómica aplicable por razón de la materia.

Segundo. - Previos los trámites administrativos procedentes, someter a la aprobación del Pleno de la Corporación el establecimiento de la ordenanza redactada y proceder a dar información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y en el tablón de anuncios de! Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. " Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de establecimiento y el su texto articulado de la Ordenanza se entenderán definitivamente aprobados, y se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento. En el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, serán elevadas al Pleno, para aprobación definitiva por el Pleno

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Cuarto. " Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo ".

Por el Sr. Hernández Pardo, del Grupo Municipal Ciudadanos se presenta una enmienda que literalmente dice: "Mi grupo municipal va apoyar siempre todas aquellas medidas que se impulsen en beneficio de la agricultura, que es nuestro motor económico.- Este ayuntamiento cuenta con un Consejo Municipal Agrario, que no se reúne desde 2012, o al menos hay publicada como última el acta de la reunión mantenida el 24 de Julio de 2012 en la web municipal.-Para nosotros este consejo es un foro de debate importante para que todos los agentes del sector sean escuchados y aporten ideas que mejoren la gestión municipal en materia agraria, por este motivo estimamos necesario, su correcto funcionamiento y que un tema como este se trate en su seno y se cree una comisión de trabajo, cuyas conclusiones sirvan para elaborar la ordenanza reguladora del entorno agrario.- Más cuando el artículo 11 del Reglamento que regula este Consejo dice que el pleno del mismo debe ser consultado sobre disposiciones municipales que afecten al tema agrario.- Roquetas es un municipio con un gran volumen de producción agrícola y por tanto de residuos vegetales; la experiencia, de los distintos sectores en el tema es grande, apostamos por hacerla eficaz, desde el consejo, procurando promover la colaboración con los municipios limítrofes para que la regulación del entorno agrario sea homogénea y tenga en cuenta las demandas de los agricultores.- Ya que un agricultor puede tener su domicilio, su residencia en Roquetas de Mar, pero su finca, sus parcelas tenerlas en otro municipio o en varios de ellos. Habrá que hacer un esfuerzo por promover una normativa armonizada entre los distintos municipios limítrofes".

Por la señora Presidente y como cuestión de orden, manifiesta que posiblemente esta Comisión no tenga competencias para dictaminar esta propuesta; informando la señora Secretaria que exclusivamente en cuanto afecte a la categoría del suelo,

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que el borrador de la Ordenanza debe someterse al Consejo Municipal Agrario.

El Sr. Hernández Pardo dice que esta propuesta debería adoptarse de forma conjunta.

La señora Presidente manifiesta que prácticamente todo lo incluido en la moción viene contemplado en el vigente PGOU.

La señora Fernández Pérez también está de acuerdo de que se haga una ordenanza específica y no mediante Resolución de Alcaldía.

La señora López Carmona dice que está de acuerdo con la elaboración de la ordenanza incluida la enmienda de Ciudadanos y específicamente para Roquetas.

La señora Presidente propone quede la moción sobre la mesa y remitirla a la Dependencia de Agricultura, comprometiéndose a que sea estudiada en la próxima comisión informativa del Área de Servicios a la Ciudadanía en la que está incluida; aprobándose por unanimidad de todos los Grupos y Concejales no adscrito.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA TRABAJOS DE MEJORA EN EL PASEO DE LOS BAÑOS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-107). PRP2017/1592, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El denominado "Paseo de Los Baños" es un vial de titularidad pública municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que discurre por suelos urbanos consolidados. El vial formado por dos calzadas en dos sentidos, separados por un amplio bulevar ajardinado, es una de las principales vías de paseo de los vecinos de Roquetas y una de los principales itinerarios peatonales de acceso al paseo marítimo de La Romanilla.

Este paseo presenta una serie de deficiencias en lo que respecta a la accesibilidad, al ajardinamiento, a los sistemas de riego, al estado de las losas del pavimento, así como del mobiliario urbano, que requieren la atención municipal y que no supondría mayor dificultad técnica en su mejora.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

- 1. Proceder a la redacción de un plan de actuaciones en el Paseo de Los Baños, T.M. de Roquetas de Mar. por parte de los servicios municipales, que contemple al menos las siguientes intervenciones:*
 - a. Corrección de los vados peatonales longitudinales y transversales para enrasar la superficie inclinada de los mismos a la rasante de la calzada. En caso de no existir los mismos: ejecutarlos.*
 - b. Reparación del sistema de riego, en especial en los parterres situados en el tramo entre Plaza Motrico y Avda. del Perú, debido a los recurrentes encharcamientos que se producen.*
 - c. Proceder a la instalación de fuentes de agua potable.*
 - d. Proceder a la reparación de las losas rotas y zonas con hundimientos.*
 - e. Proceder a reponer el césped en las zonas que carecen del mismo como parterres y taludes.*
 - f. Estudiar la instalación de paneles informativos, especialmente en el tramo comprendido entre calle Juan Samaranch y Plaza Motrico, explicando que dicho paseo fue en un su día el "Caballón" de contención de aguas de la rambla que por allí discurría y que formaba el límite de las históricas salinas de San Rafael".*

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Consta informe de los Servicios Técnicos, que copiado literalmente dice: "Único.- Que según inspección ocular realizada sí se precisa de una mejora de adecuación en lo que se refiere a los apartados a, b, d y e, estando previsto las subsanaciones. Hacer constar que alguna de estas propuestas ya están ejecutadas y el resto se irán realizando según planificación y disponibilidad presupuestaria".

La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5) dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES EN CALLE TROYA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-110). PRP2017/1591. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de abandono que presenta la plaza situada entre las calles Troya, Atlántida y Rocío Jurado en Campillo del Moro, T.M. Roquetas de Mar, siendo una zona de espacios libres muy demandada por vecinos de la zona.


Visto además el estado del solar de equipamiento primario (EPR) municipal situado en las inmediaciones en calle Troya, Guadalete y Alejandría, que está siendo utilizado para el trasplante de árboles y actualmente en proceso de vallado por el ayuntamiento.

Que es una demanda manifestada por los vecinos la urgente necesidad de un mejor mantenimiento y limpieza municipal de estas zonas, pero también de su correcto equipamiento con juegos infantiles, pistas deportivas libres, máquinas de ejercicios, mobiliario urbano, fuentes de agua potable y en su caso, zonas apartadas especiales para mascotas.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación para la mejora de la plaza sita en las calles Troya, Atlántida y Rocío Jurado en Campillo del Moro, T.M. Roquetas de Mar así como del solar de equipamiento primario (EPR) municipal situado en las inmediaciones en calle Troya, Guadalete y Alejandría, que incluya al menos las siguientes actuaciones:

Instalación de juegos infantiles (parque), pistas deportivas libres (canastas y porterías antivandálicas con horarios de uso), máquinas de ejercicios (biosaludables), mobiliario urbano (bancos, mesas de juego), fuentes de agua potable y en su caso, zonas especiales y cercadas apartadas de las infantiles destinadas a mascotas.

2. Previa a la redacción del citado proyecto se realizará un proceso de consulta anónimo entre los residentes del entorno de dicha plaza para recabar los requerimientos y opiniones sobre las actuaciones a acometer en dicha plaza”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “Único.- Que según inspección técnica realizada, se precisa de una mejora y adecuación de la infraestructura presente, encontrándose incluida en la actuaciones previstas en este Área. El deterioro que se observa a día de hoy no es de urgencia. Por lo que se propone atender la misma conforme a la planificación establecida y disponibilidad presupuestaria”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice sí es urgente la mejora a la que se refiere la propuesta.

La Comisión, con la abstención de la Concejala No adscrito (1), el voto favorable de los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 y Popular (5) y dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE SAN ANDRÉS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-113). PRP2017/1594, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Visto el estado que presentan las aceras de calle San Andrés, con tramos sin ejecutar y otros en mal estado, situación que también afecta a tramos de la calle Alquife. Recibidas reclamaciones de los vecinos residentes en la zona y visto que no se cumplen los requisitos de itinerarios peatonales accesibles para espacios urbanizados determinados por la normativa vigentes.

Que dichas aceras se sitúan en suelos urbanos consolidados, siendo el ayuntamiento el responsable de su mantenimiento y mejora.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto o memoria de actuación para la mejora de la accesibilidad (aceras, vados peatonales, alumbrado, etc) en calle San Andrés, entre camino de Hoyo Cuenca y calle La Molina así como en calle Alquife entre calle San Andrés y calle El Pozuelo, y a su posterior ejecución”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “1º. Personado en el lugar de referencia se puede comprobar que la Calle San Andrés, Camino Hoyo Cuenca, Calle La Molina así como la Calle Alquife se encuentran dentro de un SUNC-SEC, (U-ROQ-05) por tanto es un suelo urbano no consolidado que se requiere de una gestión urbanística para su desarrollo. 2º. Con respecto a la Calle el Pozuelo, existen dos tramos en los cuales hay dos solares donde la acera presenta deficiencias debido a la entrada de vehículos a los mismos. Estos deberán subsanarse dichas deficiencias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, así mismo, instar a la policía de obras para la exigencia a los propietarios del vallado de los solares según determina el PGOU. Y evitar en el futuro que dichas aceras sigan rompiéndose. - 3º. Por tanto el técnico municipal determina que se subsanen las deficiencias en la Calle Pozuelo, y en las demás calles no procede su arreglo ya que no se encuentra finalizada la gestión urbanística de dichos terrenos”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo solicita se compruebe si la acera de la calle Pozuelo se encuentra en suelo urbano consolidado, respondiendo la señora Presidente que se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Hernández Pardo solicita que se enmiende el texto de la propuesta de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, respondiendo el Sr. Yakubiuk de Pablo que mantiene la propuesta en sus propios términos.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No adscrito (1) y el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra del Grupo Popular (5) dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA PLAZA ROGELIO POMARES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-115). PRP2017/1579, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de abandono que presenta la plaza Rogelio Pomares situada entre las calles Apolo, Hermes, Diana y Zeus, T.M. Roquetas de Mar, siendo una zona de espacios libres públicos de titularidad municipal, situada en Suelos Urbanos Consolidados Directos según el vigente Plan General de Ordenación Urbana municipal.

Esta plaza tiene una gran demanda al estar situada en una zona de elevada densidad residencial, siendo gran parte de los residentes unidades familiares con niños pequeños y personas mayores que carecen en dicho espacio de las comodidades necesarias para su disfrute.

Se propone así recuperar no solo la zona de juegos infantiles con la instalación de un nuevo parque, sino la instalación de mobiliario como bancos, mesas, fuentes y máquinas y bancos de ejercicio para adultos. En cuanto al antiguo circuito de educación vial infantil se someterá a la consideración de los vecinos y de los servicios de movilidad municipal su recuperación en dicha ubicación o la reconversión en una zona deportiva de uso libre, como pista de usos múltiples (canasta, patinaje, etc) con limitación horaria. En todo caso se respetarán los árboles existentes en dicha plaza.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación para la mejora de la plaza Rogelio Pomares situada entre las calles Apolo, Hermes, Diana y Zeus, T.M. Roquetas de Mar, que incluya al menos las siguientes actuaciones: instalación de nuevos juegos infantiles (parque), máquinas de ejercicios (biosaúdables), mobiliario urbano (bancos, mesas de juego), fuentes de agua potable y en su caso, o bien la recuperación del circuito infantil de educación vial o bien la instalación pistas deportivas libres

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



(canastas y porterías antivandálicas con horarios de uso), previa consulta a los vecinos. En todo caso se respetará la arboleda existente.

2. Previa a la redacción del citado proyecto se realizará un proceso de consulta anónimo entre los residentes del entorno de dicha plaza para recabar los requerimientos y opiniones sobre las actuaciones a acometer en dicha plaza”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: “1. Existe una pequeña zona de juegos infantiles que no cumple la normativa actual ya que no dispone de la superficie mínima establecida.- 2. El espacio existente destinado a circuito para educación vial se encuentra en desuso siendo innecesario puesto que la enseñanza de educación vial se imparte en los colegios.- 3- Se comprueba la inexistencia de mobiliario urbano.- 4. No se cumplen condiciones de accesibilidad como el ancho mínimo de los itinerarios peatonales, vados peatonales que no se encuentran correctamente ejecutados, pavimento direccional inexistente, etc.- Se trata de un espacio libre con una superficie aproximada de 2.650 m2 en el centro de la ciudad considerando conveniente su remodelación y adaptación a la normativa actual, debiendo tener en cuenta la planificación establecida en el área y la disponibilidad presupuestaria”.

El Sr. Hernández Pardo solicita que el parque infantil de educación vial se ejecute en otra zona.

La señora Presidente manifiesta que dentro de la programación del Área, se están ultimando las 6 plazas en las que se está actuando y en la próxima, se incluirá la mejora de esta plaza y en cuanto al parque infantil de tráfico esta ubicación no es adecuada por sus dimensiones, estando prevista su futura instalación en las cercanías del estadio deportivo Peroles.

La señora López Carmona pregunta cuándo se va a ejecutar, respondiendo la señora Presidente que de inmediato.


La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) y el voto en contra del Grupo Popular (5) dictamina favorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LAS AGUAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-119). PRP2017/1590, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los meses de julio y agosto de 2016 han sido recurrentes, como viene siendo habitual desde hace años, las quejas de visitantes y vecinos por la aparición intermitente de residuos sólidos flotantes y malos olores en las aguas de baño de las distintas playas del T.M. de Roquetas de Mar. especialmente en los días de viento de dirección Levante.

Dichas reclamaciones no han tenido una respuesta suficiente por parte del ayuntamiento por lo que el problema dista de estar solucionado, no teniendo al día de la fecha la opinión pública documentos fehacientes que determinen el origen de estos residuos, turbiedad de las aguas y malos olores.

En esta propuesta se plantea atender a esta problemática en dos frentes. En el primero: en perfeccionar los métodos de limpieza superficial de las aguas y recogida de sólidos, a la vista que la actual embarcación no puede actuar en la zona más próxima a la orilla, por su escaso calado, justamente donde se produce el baño. En el segundo: en implementar estudios analíticos que recojan muestras de los sólidos flotantes y espumas de forma separada para su análisis diferenciado.

Todo esto redundará en una mejor calidad de las aguas de baños de las playas del municipio y con ello la imagen turística y la calidad ambiental de las mismas, algo fundamental para los sectores turísticos y de servicios locales.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA


1. Proceder a la redacción de unas normas técnicas por los servicios municipales para los procedimientos a realizar por los operarios municipales para la limpieza y recogida de residuos sólidos flotantes en la franja de aguas de baño más próximas a la orilla (donde no llega a actuar la embarcación de limpieza), dotando al servicio de playas de los recursos humanos y materiales para ello.

2. Proceder a la redacción de unas nuevas normas, o condiciones de contrato, para los estudios analíticos de la calidad de las aguas de baño que encargue el ayuntamiento de Roquetas de Mar, en lo respectivo a la toma de muestras separadas de elementos sólidos y espumas flotantes, para su análisis diferenciado y estudio del origen de los mismos”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “ Único.- El técnico que suscribe, entiende que la citada materia es competencia de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, Junta de Andalucía, la cual dispone de normativas y ejecuta las analíticas preceptivas en su reglamento para asegurar la calidad del agua de baño. El Ayuntamiento las cumple a rajatabla, prueba de ello es la obtención de las Banderas Azules y las Q de Calidad en nuestras playas, por lo que no se entiende duplicar gastos en este sentido”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que el citado informe se refiere exclusivamente al segundo apartado de la propuesta de su grupo y que es importante actuar en la zona prevista para el baño adaptado.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La señora López Carmona manifiesta la importancia de la limpieza de esta zona, respondiendo el Sr. Martínez Ruiz que actualmente se viene ejecutando por los voluntarios del municipio.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que está de acuerdo con el primer apartado y en cuanto al segundo se remite al informe de los Servicios Técnicos, solicitándose se voten por separado.

Dicha solicitud de votación independiente de los dos apartados de la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, por lo que por la señora Presidente se somete a votación el primer apartado de la propuesta, dando el siguiente resultado:

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Popular (5) dictamina favorablemente el apartado primero de la propuesta, relativo a la limpieza de la franja de aguas de baño más próximas a la orilla.

Por la señora Presidente se somete a votación el apartado segundo de la propuesta, resultando que, la Comisión, con los votos en contra de la Concejal No Adscrito (1) y de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5) y el voto favorable de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), dictamina desfavorablemente el apartado segundo de la propuesta anterior, por lo que queda desestimada la realización de otras analíticas

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

11° SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA QUE SE PROCEDA A LA REPARACIÓN EXTERIOR DEL BALUARTE DEL CASTILLO DE SANTA ANA Y DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-124). PRP2017/1577, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el mal estado que presenta el paramento exterior del baluarte del Castillo de Santa Ana, siendo la única parte original de dicho inmueble histórico que aún se mantiene en pie. Que su exposición al medio marino está produciendo desprendimientos en el revoco y afectando a la argamasa del muro, por lo cual es urgente su intervención para asegurar la integridad del mismo.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se apunta además la falta de funcionamiento adecuado y suficiente del alumbrado ornamental del mismo, del que al día de la fecha no se tiene noticia de actuación alguna realizada a través del convenio firmado con la fundación de Endesa para ese fin.

Que este baluarte supone una de las señas de identidad del pueblo de Roquetas de Mar y un bien histórico patrimonial de incalculable valor y el ayuntamiento de Roquetas de Mar, como propietario del mismo, debe velar por su buen estado y ornato.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la reparación del paramento exterior del baluarte del castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, redactando previamente proyecto de intervención de rehabilitación supervisado por arqueólogos y restauradores.

2. Proceder a instar a la fundación Endesa a dar cumplimiento del acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora del alumbrado ornamental del castillo de Santa Ana".

Consta en el expediente el informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: "El técnico municipal una vez comprobado el edificio y de realizar un estudio visual del Castillo y su entorno, informa que es necesario y de urgencia que se redacte un proyecto por técnico competente, y se tramiten las autorizaciones pertinente dado el carácter de protección que dispone el edificio, y su posterior adjudicación de las obras a empresas competentes en rehabilitación para que los trabajos que se hayan de realizar queden conforme a la importancia que representa el Castillo de Santa Ana en el municipio de Roquetas de Mar".

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que no se ha informado sobre el alumbrado del Castillo, respondiendo la señora Presidente que en fechas próximas se va a ejecutar por parte de Endesa.


La señora López Carmona solicita que se ejecute a la mayor brevedad para que esté terminado para las fechas de mayor afluencia turística.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5) dictamina favorablemente, por unanimidad la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre"

12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL PASEO DE LAS ACACIAS Y RAMBLA DE SAN ANTONIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-136). PRP2017/1595., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comprobada la existencia de una caída a distinto nivel a escaso metros de la acera Este del Paseo de las Acacias y la Rambla de San Antonio de Aguadulce, con una altura de caída libre de aproximadamente cuatro metros, sin señalizar, que supone un serio riesgo de caídas para peatones y vehículos (en caso de salida accidental de la calzada).

Que dicho desnivel se produce por la acción erosiva de las últimas avenidas de agua, siendo necesario acometer las labores de defensa necesarias para evitar que afecte a la citada vía.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:


PROPUESTA

Proceder de urgencia a la instalación de una barandilla metálica en el tramo de acera Este del paseo de las Acacias donde presenten riesgo de caídas a distinto nivel, ubicando la misma fuera del límite del dominio público hidráulico, e instalando señalización del peligro existente en caso de traspasar la barandilla.

Proceder a realizar las actuaciones necesarias, instando a la administración competente en materia de ramblas (Junta de Andalucía) para el aseguramiento y defensa del lateral de la rambla de San Antonio que presenta procesos erosivos y compromete el firme del Paseo de las Acacias”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: “1º. Que personado en el lugar, se ha podido comprobar, que la acera se encuentra en perfecto estado, que existe una zona contigua a dicha acera entorno a 1,5 mts de ancho de zona verde y después de ella existe un cortado debido a las últimas riadas que se han llevado la tierra del terraplén que existía.- 2º. Que el problema existente está en la rambla no en la acera ni en zona municipal y que se deberán tomar medidas por parte de Confederación de ramblas para poner una escollera o solución alternativa en la cual se garantice que en las próximas riadas no socaven más dicho muro y que se deberá hacer las gestiones para que haga cumplir el convenio existente con la Junta de Andalucía en cuestión con la Rambla de San Antonio.- 3º. El técnico que suscribe determina que no procede la ejecución de dicha barandilla porque no soluciona el problema que se plantea”.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Hernández Pardo manifiesta la urgencia de la instalación de la barandilla, por lo que solicita se voten separadamente los apartados 1 y 2 de la propuesta.

La señora Presidente dice que va a someter la propuesta íntegra a votación.

La Comisión, con la abstención de la Concejala No adscrito (1), los votos favorables del Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5) y dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Yakubiuk de Pablo ruega una mayor agilidad en la tramitación de las propuestas, ya que algunas de ellas se presentaron en julio del año pasado y se traen a la comisión en marzo.

La señora Presidente le contesta que se está trabajando para ponerlas al día.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por el Proyecto de Torrequebrada, respondiendo la señora Presidente que están a la espera de los informes sectoriales de las diferentes afecciones que tiene esta barriada.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta por las obras de Planes Provinciales de Camino Hoyo Cuenca y ruega se ejecute un acceso temporal a 9 viviendas. Igualmente pregunta por la red de baja tensión de la calle Pitres; y por el alumbrado en Playa Serena adjudicado a Jarquil y las farolas, contestando la señora Presidente que son actuaciones diferentes.


Igualmente solicita, el Sr. Yakubiuk de Pablo, que por los servicios municipales correspondientes se revisen las losas del monolito de la primera rotonda de Aguadulce; pregunta si se han replantado los árboles de la Plaza Ortiz de Villajos; por el mobiliario de la Avda. Unión Europea que se encuentra muy deteriorado; se refuerzo la limpieza después de los mercadillos; se recoja con urgencia la poda de los árboles en la Avenida Carlos III y La Gloria, y por los trabajos en el Sector 1.

Por la señora Presidente se indica que respecto a los árboles de la Plaza Ortiz de Villajos corresponde al Área de Ciudad Saludable y en cuanto a los restos de poda el Sr. López Gómez responde que se limpia de inmediato, en cuanto a los trabajos en el Sector 1, se responderá cuando se tengan los informes técnicos correspondientes.

El Sr. Hernández Pardo solicita que se guarde el debido respeto a todos los concejales evitando situaciones como las del Pleno pasado. En otro orden pregunta cuál es el motivo de no convocar la mesa del agua.

La señora Presidente le responde que estaba previsto convocarla esa semana pero que no se pudo contactar con el Portavoz del Grupo Socialista y por tanto se pospuso si bien está prevista se celebre la semana que viene.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La señora Fernández Pérez ruega igualmente se guarde respecto para todos y que no se descalifique a nadie y que es muy importante no mentir; asimismo ruega que la citada mesa del agua se cite con tiempo suficiente.

La señora Presidente ruega a todos por igual respecto y discreción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 13:00 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en veintitrés páginas, que suscribo junto a la Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha antes mencionados. DOY FE."

2.12º. PRP2017/3138PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 17 de enero de 2017, expediente disciplinario nº 17/16 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de mayo de 2017

"I.-ANTECEDENTES


1.- *El expediente sancionador le fue incoado a DON DANIEL ANTONIO MONTIEL MORATA, en fecha 6 de julio de 2016, a la vista del escrito registrado con el nº 2016/10911, del Acta de Inspección nº 195/16 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De La Fe), que venía en informar que se habían realizado obras en Camino Los Parrales nº 350, ático 1 consistentes en instalar bañera jacuzzi en terraza de vivienda ático. Las obras fueron calificadas como ilegalizables, y se proponía una sanción de 3.000 € de conformidad con el art. 208.3 b) como presunto responsable de la infracción urbanística cometida.*

2.- *La notificación fue devuelta por CI Postal, tras realizarse dos intentos. La notificación se produjo mediante la publicación en el BOE Núm. 211, jueves 1 de septiembre de 2016. A la incoación no se presentaron alegaciones.*

3.- *Con fecha 17 de enero de 2017 se dictó Resolución que venía en confirmar la Resolución de Incoación de fecha 6 de julio de 2016. La notificación se efectuó el día 31 de enero de 2017.*

4.- *En fecha 3 de marzo de 2017 y con Registro de Entrada núm. 2017/4562, don Daniel Montiel Morata presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución dictada el día 17 de enero de 2017, en el siguiente sentido:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Se aporta factura del año 2006, se solicita prescripción de la infracción urbanística cometida al haber transcurrido más de cuatro años desde su instalación.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.


III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON DANIEL MONTIEL MORATA FRENTE A LA RESOLUCIÓN 17 DE ENERO DE 2017 RECAÍDA EN EL EXPTE. SANCIONADOR 17/16 S

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º El expediente sancionador se le incoó a don Daniel Montiel Morata en fecha 6 de julio de 2016 por realizar obras en Camino Los Parrales 350, Ático 1, por carecer de licencia urbanística. El expediente se mandó a publicar al BOE Núm. 211, de 1 de septiembre de 2016, ya que tras dos intentos las notificaciones fueron devueltas.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º La Resolución que ponía fin a la vía administrativa, se dictó en fecha 17 de enero de 2017, se acordaba conforme al Decreto de Inicio, se imponía una sanción de 3000 euros conforme el art. 208.3 b) y la infracción urbanística se consideró GRAVE conforme al art. 207.3 a) de la LOUA.

3º A la Resolución se presentó Recurso Potestativo de Reposición, toda vez que la resolución es firme en vía administrativa.

4º En el recurso interpuesto, el infractor solicita a la Administración el archivo del expediente argumentando que las obras se estarían prescritas, toda vez que éstas fueron instaladas en el año 2006. Se aporta como prueba Factura emitida por la empresa Jesús Calvache Casas, Nº Factura 2006/01-06 Ref. Obras: Obras de suministro y colocación de Jacuzzi en vivienda sita en Camino de los Pinales nº 350, Ático 1.

Antes de resolver el recurso interpuesto, y dado que la Comunidad de Propietarios está personada en el expediente disciplinario, se le dio traslado de la factura presentada a fin de que pudieran alegar cuanto estimasen conveniente y en defensa de sus intereses. La notificación a la Comunidad de Propietarios se efectuó el día 10 de mayo de 2017 a las 09:17 horas, y transcurrido el plazo otorgado no se ha presentado ninguna alegación a la factura presentada.

Por cuanto, se ha de estimar en su integridad el recurso interpuesto frente a la Resolución dictada el día 17 de enero de 2017, y aceptar la prescripción de la infracción urbanística toda vez que el art.210.1 establece que el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento.

Dado que se ha presentado factura nº 2006/01-06 Ref. Obras: obras de suministro y colocación de Jacuzzi en vivienda sita en Camino de los Pinales nº 350, Ático, emitida por la empresa Jesús Calvache Casas habrá de entenderse que la infracción fue cometida en el año 2006. Establece el art. 2011.1 que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año.

Es por ello que se ha de estimar en su integridad el Recurso interpuesto, debiéndose aceptar la prescripción alegada y archivar el expediente sancionador, toda vez, que la infracción se cometió en el año 2006 y el expediente se ha incoado en el año 2016.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1º Estimar en su integridad el recurso presentado por Daniel Montiel Morata frente a la Resolución de fecha 17 de enero de 2017 de conformidad con el informe recogido en las Consideraciones Jurídicas del presente, y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente sancionador nº 17/16 S incoado por Decreto de fecha 6 de julio de 2016.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/3140PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 17 de enero de 2017 en el expediente disciplinario nº 17/16 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de mayo de 2017

"I.- ANTECEDENTES

1.- El expediente disciplinario le fue incoado a DON DANIEL ANTONIO MONTIEL MORATA, en fecha 6 de julio de 2016, a la vista del escrito registrado con el nº 2016/10911, del Acta de Inspección nº 195/16 y del informe emitido por el técnico municipal (D. Demetrio Navarro De La Fe), que venía en informar que se habían realizado obras en Camino Los Parrales nº 350, ático 1 consistentes en instalar bañera jacuzzi en terraza de vivienda ático. Las obras fueron calificadas como ilegalizables.

2.- La notificación fue devuelta por CI Postal, tras realizarse dos intentos.

La notificación se produjo mediante la publicación en el BOE Núm. 211, Jueves 1 de septiembre de 2016. A la incoación no se presentaron alegaciones.

3.- Con fecha 17 de enero de 2017 se dictó Resolución que venía en confirmar la Resolución de Incoación de fecha 6 de julio de 2016. La notificación se efectuó el día 31 de enero de 2017.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4.- En fecha 3 de marzo de 2017 y con Registro de Entrada núm. 2017/4562, don Daniel Montiel Morata presentó Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución dictada el día 17 de enero de 2017, en el siguiente sentido:

- Se aporta factura del año 2006, se solicita prescripción de la infracción urbanística cometida al haber transcurrido más de cuatro años desde su instalación.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.


III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON DANIEL MONTIEL MORATA FRENTE A LA RESOLUCIÓN 17 DE ENERO DE 2017 RECAÍDA EN EL EXPTE. DISCIPLINARIO 17/16 D

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º El expediente disciplinario se le incoó a don Daniel Montiel Morata en fecha 6 de julio de 2016 por realizar obras en Camino Los Parrales 350, Ático 1, por carecer de licencia urbanística. El

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

expediente se mandó a publicar al BOE Núm. 211, de 1 de septiembre de 2016, ya que tras dos intentos las notificaciones fueron devueltas.

2° La Resolución que ponía fin a la vía administrativa, se dictó en fecha 17 de enero de 2017, se acordaba conforme al Decreto de Inicio.

3° A la Resolución se presentó Recurso Potestativo de Reposición, toda vez que la resolución es firme en vía administrativa.

4° En el recurso interpuesto, el infractor solicita a la Administración el archivo del expediente argumentando que las obras se estarían prescritas, toda vez que éstas fueron instaladas en el año 2006. Se aporta como prueba Factura emitida por la empresa Jesús Calvache Casas, N° Factura 2006/01-06 Ref. Obras: Obras de suministro y colocación de Jacuzzi en vivienda sita en Camino de los Pinales n° 350, Ático 1.

Antes de resolver el recurso interpuesto, y dado que la Comunidad de Propietarios esta personada en el expediente disciplinario, se le dio traslado de la factura presentada a fin de que pudieran alegar cuanto estimasen conveniente y en defensa de sus intereses. La notificación a la Comunidad de Propietarios se efectuó el día 10 de mayo de 2017 a las 09:17 horas, y transcurrido el plazo otorgado no se ha presentado ninguna alegación a la factura presentada.


Por cuanto, se ha de estimar en su integridad el recurso interpuesto frente a la Resolución dictada el día 17 de enero de 2017, y aceptar la prescripción de la infracción urbanística toda vez que el art.210.1 establece que el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento.

Dado que se ha presentado factura n° 2006/01-06 Ref. Obras: obras de suministro y colocación de Jacuzzi en vivienda sita en Camino de los Pinales n° 350, Ático, emitida por la empresa Jesús Calvache Casas habrá de entenderse que la infracción fue cometida en el año 2006. Establece el art. 2011.1 que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año.

Es por ello que se ha de estimar en su integridad el Recurso interpuesto, debiéndose aceptar la prescripción alegada y archivar el expediente disciplinario, toda vez, que la infracción se cometió en el año 2006 y el expediente se ha incoado en el año 2016.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar en su integridad el recurso presentado por Daniel Montiel Morata frente a la Resolución de fecha 17 de enero de 2017 de conformidad con el informe recogido en las Consideraciones Jurídicas del presente, y en consecuencia se acuerda el archivo del expediente disciplinario nº 17/16 S incoado por Decreto de fecha 6 de julio de 2016.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/3104PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de instalación de una red de saneamiento en C/ Sierra de Gata a favor de Hidralia S.A .

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 19 de mayo de 2017


"I. ANTECEDENTES

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2017 y RGE núm. 9449, por HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Tras revisar las infraestructuras de saneamiento en la calle Sierra de Gata, en la zona de la Urbanización, se ha comprobado que presenta grandes deficiencias que imposibilitan el correcto funcionamiento, siendo necesario para subsanar los problemas la ejecución de la obra a continuación descrita, con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la instalación de una nueva red de saneamiento, según plano adjunto. En dichas obras se ejecutarán 65 m. de conducción de PVC DN400, con sus conexiones correspondientes.
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 15.933,37 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 27 de abril de 2017, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 17 de mayo del presente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a HIDRALIA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 65 m. de conducción de PVC DN400, con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar las infraestructuras de saneamiento en calle Sierra de Gata, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 19.279,00 €.- (DIECINUEVE MIL EUROS CON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista."


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.15º. PRP2017/3225ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable celebrada el día 4 de abril de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 04 ABRIL 2017

Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

VOCAL

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA

GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO

OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO

FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS

LÓPEZ CARMONA MARIA JOSÉ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 4 de abril de 2017, siendo las 12:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de fecha 07 de marzo de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

Segundo.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a trastornos de Conductas Alimentarias.

Tercero.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la Celiaquía.

Cuarto.- Propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a la prohibición en los Circos del Uso de Animales.

Quinto.- Ruegos y Preguntas

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de fecha 07 de marzo de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

Presentada el Acta referida por el Sr. Presidente, que está firmada por él mismo y la Secretaria de la Comisión, Sonia M^a. Belmonte Viguera, la misma es aprobada por unanimidad.

Segundo.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a trastornos de Conductas Alimentarias, del siguiente tenor:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

TRANSTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos de la Conducta Alimentaria, más conocidos son la Anorexia y la Bulimia nerviosas, pero también existen otros, como el trastorno por atracón, la ortorexia (obsesión por la comida sana) y la vigorexia (la obsesión por el ejercicio físico), megarexia, permarexia, ebiorexia, diabulimia,

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



hiperfagia...En los últimos años, los especialistas alertan, que la edad a la que comienzan estos trastornos es cada vez menor.

Los especialistas en Trastornos Alimentarios alertan todos los años, cuando se acerca la temporada estival, de la elevación de los casos de anorexia y bulimia en verano, entre adolescentes, debido a la excesiva preocupación por el cuerpo y el inicio de dietas excesivas.

El calor y las actividades veraniegas invitan a dar protagonismo al cuerpo, los adolescentes buscan ser aceptados, gustar y ser reconocidos, de forma que los que no están conformes con su cuerpo intentan acelerar la pérdida de peso y asegurarse la imagen de delgadez socialmente impuesta, e influenciada por la publicidad, la televisión o las redes sociales.

Durante el comienzo del verano se detectan un aumento de solicitudes de intervención en las Unidades de Trastornos de las conductas alimentarias, ya que si el problema alimentario ha debutado durante el curso escolar, muchas familias lo evidencian en esta época del año, momento en el que el problema ya se ha convertido en trastorno.

La pubertad es una época en la que la identidad social cobra una relevancia fundamental y en la que la imagen que los jóvenes tienen de ellos es clave, ese deseo de ser aceptados por los demás, se convierte en una condena cuando se centra única y exclusivamente en la imagen física, y donde el objetivo prioritario es la extrema delgadez.

Hemos de enseñar a nuestros adolescentes, a nuestros jóvenes, a aprender a valorar su propio cuerpo, ayudándoles a desarrollar una idea ajustada de sí mismos, animándoles a la elección de metas realistas de acuerdo con sus posibilidades, transmitiéndoles la importancia de saber aceptar y tolerar las frustraciones; y, en definitiva, promoviendo un juicio crítico ante las imposiciones sociales

Según un reciente estudio del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre conductas de los escolares relacionadas con la salud," entre una población de 11 a 17 años de edad, el 16% de nuestros adolescentes nunca desayuna y es frecuente que algunos de ellos se salten algunas comidas o cenas a lo largo de la semana. Por otro lado, sólo el 46 % considera que su cuerpo tiene la talla adecuada. El 27 % de los chicos se ven gordos o un poco gordos, frente al 43% de las chicas que se autoperciben de esta manera. En esta misma encuesta el 15 % de las chicas y el 8% de los chicos declararon que están a dieta o intentando perder peso.

Los estudios publicados hasta la fecha en nuestro país indican la gravedad de las cifras de los TCA, constituyendo en la población adolescente femenina, aunque no solo en esta, un problema de salud creciente, y el aumento de la sensibilización de la Sociedad española, que percibe este tema como un grave problema. De hecho, en el Senado se han constituido diferentes ponencias con el objetivo de estudiar los TCA y de proponer todas aquellas medidas políticas y legislativas oportunas.

En cuanto a los primeros síntomas que alertan de este tipo de patologías, suelen ser la irritabilidad, una bajada en el rendimiento escolar o contestar de manera explosiva cuando se les recrimina un comportamiento.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Después, empieza uno de los mayores problemas de esta enfermedad: la dismorfofobia, que es cuando empiezan a verse gordos. Esta imagen de sí mismas suele ir acompañada de la toma de laxantes y de la determinación de no tomar ningún alimento. Todo ello, les lleva a experimentar alteraciones corporales como puedan ser la pérdida de la menstruación; y en casos muy graves, se puede llegar a un deterioro neurológico, «entrando en un punto de no retorno, en el que ya no hay mejoría posible», Abundamos en que los efectos son devastadores para una familia que debe afrontar esta enfermedad. Así según profesionales consultados, son numerosas las ocasiones, donde miembros de la familia necesitan también atención médica, debido al estrés que sufre todo el grupo familiar con un caso de desorden alimentario.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) ha clasificado la anorexia y la bulimia como trastornos mentales y del comportamiento. Es una enfermedad mental, ya que el temor a engordar y la falta de autocontrol sobre la alimentación, hace que los sentimientos y pensamientos determinen un estado anímico y mental que acaba en procesos depresivos. Un 90-95% de las personas afectadas son mujeres y la edad de aparición suele estar entre los 16 y 20 años

Continuando citando a la OMS (Organización Mundial de la Salud), "la salud de los adolescentes a menudo se descuida a pesar de que alrededor del 35% de las causas de morbilidad mundial se inicia en la adolescencia y tratarlas a esas edades tendría un impacto significativo en la posterior salud de los adultos..."


El director del departamento de salud de niños y adolescentes de la OMS, Anthony Costello, aseguró que "no es sólo que la adolescencia sea un periodo de la vida durante el cual se es particularmente vulnerable a algunos problemas de salud, es que muchos comportamientos, saludables y no saludables, que repercuten durante el resto de nuestras vidas los iniciamos en la adolescencia".

Concluyendo, son enfermedades muy graves, la prevención es el mejor tratamiento para disminuir los posibles casos entre la población adolescente, que reiteramos es la más vulnerable a este tipo de trastornos. Es la labor de prevención donde este Ayuntamiento, como garante del bienestar social, no debe escatimar esfuerzos.

A modo de ejemplo la fundación ABB (Prevención anorexia, bulimia y obesidad), ya ha implantado en varios municipios andaluces esta prevención que se desarrolla en dos niveles diferenciados, que detallamos a continuación:

- *La prevención primaria, que constaría de tres sesiones de prevención para cada clase en la que se aportan claves que los tutores pueden seguir trabajando con posterioridad con los propios alumnos en materias como pueden ser la autoestima, y hábitos saludables, entre otros.*
- *Detección precoz, esta fase implicaría también a los padres de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren en situación de riesgo de padecer un trastornos de la conducta alimentaria, y en la que se trabajaría de forma paralela tanto con los padres como con los menores.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Desde el Área de Ciudad Saludable, dentro del Servicio de Medio Ambiente, Salud y Consumo, existe la "Escuela Municipal de Salud", que sería la herramienta adecuada para desempeñar, por parte de este Ayuntamiento, su labor de prevención, como garante del bienestar social de los roqueteros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Poner en marcha, desde el Ayuntamiento, Escuela Municipal de Salud, un Programa de Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria en los centros educativos de nuestra localidad: tanto en centros de Educación Infantil y primaria, como en los Institutos de Enseñanza Secundaria (ESO, Bachillerato, Ciclos formativos); que incluya, tanto talleres y/o charlas de detección para padres y docentes, como talleres y/o charlas con los menores roqueteros para prevenir estos trastornos.

SEGUNDO.- Colaborar con organizaciones, como la Fundación ABB (Prevención anorexia, bulimia y obesidad) y la Asociación Española para el Estudio de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (Aeetca) que representa a nuestro país ante el Consejo Europeo de Trastornos Alimentarios y en otras organizaciones; celebrar reuniones específicas, con organizaciones que trabajen sobre los TCA, con el objeto de estar al día en los avances científicos sobre prevención y atención de los TCA. "

Se producen las siguientes intervenciones:

-Sr. Presidente, que informa que es un punto para prevenir entre los jóvenes, y añade que si hay alguien que pueda aportar información lo diga.

-Sra. Fernández Pérez, de TÚ DECIDES, que informa del plan forma-joven de la Junta de Andalucía para que los niños aprendan a alimentarse desde pequeños.

-Sr. Ibáñez Padilla, PSOE, también interviene para hablar de dicho programa y que él conoce.


-Sr. Fernández Álvarez, IUCA, que pregunta si el Ayuntamiento de Roquetas tiene algo en este sentido.

-Sra. Toresano Moreno, PP, informa a los asistentes que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tendría que hacer una contratación externa; antes el ayuntamiento lo hacía pero lo tuvo que suspender porque eran los funcionarios los que daban los cursos, y eso no podía hacerse así. Se dirige a la Sra. Fernández Pérez y le pregunta sobre el tema ya que le parece interesante su propuesta.

-La Sra. Fernández Pérez, informa asimismo sobre los colegios que siguen el programa.

-Sr. Fernández Álvarez, IUCA, quiere introducir otro punto, y se le dice que lo presente por escrito por si se ve conveniente añadirlo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

-La Sra. Fernández Pérez, interviene de nuevo para incidir sobre cómo deberían ser las jornadas de concienciación y que el Ayuntamiento de Roquetas preste ayudas.

-Sra. López Carmona, que interviene ahora para preguntar si no iría mejor el tema encaminado a retomarlo en la Escuela municipal de Salud.

--Sr. Ibáñez Padilla, PSOE, que incide en que el Consejo Escolar Municipal es donde mejor se puede desarrollar esa labor de contenidos formativos.

-El Sr. Presidente de la Comisión, interviene para proponer que el programa y estudio correspondiente partan de la Escuela Municipal de Salud y que desde ahí se traslade al Consejo Escolar Municipal.

-Sra. Toresano Moreno, PP, interviene de nuevo e incide que la Escuela M. de Salud está suspendida y que habría que retomarla. Era una escuela de apoyo a los padres, sobre trastornos alimentarios, tabaquismo y drogas de los jóvenes, se hacía una vez al mes por el médico y psicólogo municipales. Con la Ley de 2008 se declaró la incompatibilidad para hacerlo con funcionarios, e insiste en que se tendría que retomar con personal externo.

-El Sr. Presidente, propone que se haga desde el Área de Ciudad Saludable.

-Sr. Fernández Álvarez, IUCA, propone añadir la siguiente enmienda a la moción presentada, en el punto tercero, y del siguiente tenor literal: "INTERVENCIÓN CONDUCTAS ALIMENTARIAS
Existe un taller de alimentación del ayuntamiento.

Enmienda:

Adenda:


Incluir un punto en el cual el Ayuntamiento se compromete a realizar más periódicamente jornadas de concienciación, cursos y talleres a afectados como padres y madres, ampliándolos en horas y promoviendo mediante publicidad por los cauces naturales como en medios de comunicación y redes sociales."

Se debate previamente la inclusión del punto de IUCA, votando A Favor IUCA, TÚ DECIDES, PSOE y Concejal Sra. López Carmona, PP se Abstiene y CIUDADANOS vota en Contra.

-El Sr. Presidente quiere que conste en Acta su voto en contra de la inclusión porque entiende que está recogido en la moción presentada por su Grupo en el punto primero.

Sometida finalmente a votación la Moción del presente punto del Orden Día, es aprobada por unanimidad, con la inclusión del punto añadido por el representante de IUCA.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tercero.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la Celiaquía, y del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

CELIAQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada "celiaquía o enfermedad celíaca" afecta a un mayor número de personas cada día. Por lo tanto, este crecimiento en el número de enfermos afecta cada vez más a una parte de la población de Roquetas de Mar y resto de la provincia de Almería.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, así como el aumento de la demanda de información y de atención en el ámbito de la alimentación es un problema que debemos atajar desde las administraciones.


La situación actual de esta dolencia abarca una realidad que, por justicia social, debe ser reconocida por esta Corporación. Según su definición médica, esta se concreta como: "inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes."

Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como, las graves consecuencias que puede tener, su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: "tanto en niños como en adultos".

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micronutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: "El único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta", lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de la enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a enfermos crónicos de otras enfermedades por la seguridad social y, sin embargo, los celíacos que son enfermos crónicos, no

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

reciben ayudas de ningún tipo para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común.

Además, todo lo anterior implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el "día a día" entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un "desayuno en una cafetería".

Se añade a la complejidad de la enfermedad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados que tengan un coste de adquisición razonable, puesto que la cesta de la compra mensual para un celíaco se multiplica frente a una persona no enferma.

Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigos... así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. En la provincia de Almería existe una Asociación de Celíacos con numerosos asociados de Roquetas de Mar, que intenta ayudar a los enfermos con medios limitados.

Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente moción.

Debemos pues "iniciar un camino" en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el "día a día". Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello.

No hay que olvidar tampoco que Roquetas de Mar debe ser referente turístico y las personas celíacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje, convirtiéndose esto en un factor de atracción turística nada despreciable.


Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.

SEGUNDO.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan. Favorecer las actividades que impulsen la difusión del conocimiento de la enfermedad celíaca entre los almeritanos, además de fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.

TERCERO.- Que se fomente y facilite mediante los medios necesarios la formación periódica a los establecimientos de restauración por parte de la Asociación de Celíacos para que, de esta forma, se pueda garantizar la atención necesaria a este colectivo de roqueteros y de nuestros visitantes a la hora de seguir su dieta sin gluten.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CUARTO.- Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior a nuestros vecinos y visitantes, proporcionado por la Asociación de Celíacos tras la preceptiva formación a los establecimientos.

QUINTO.- Incluir en la página oficial de turismo de este Ayuntamiento aquellos establecimientos hosteleros con formación y que hayan incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. De este modo se debe iniciar una red "sin gluten" como ya la hay en la turística costa malagueña, y hacer de Roquetas de Mar, un municipio que cuente con rutas de establecimientos sin gluten.

SEXTO.- Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales.

SEPTIMO.- Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias.

OCTAVO.- La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos los enfermos celíacos, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.

NOVENO.- Que todas las acciones y colaboraciones con la Asociación de Celíacos descritas anteriormente sean presupuestadas para su correcto desarrollo."

-El Sr. Presidente de la Comisión Informativa, expone a los asistentes el motivo de la moción presentada, explicando cada uno de los puntos.

-El Sr. Fernández Álvarez, IU, pretender incluir una enmienda, que se reseña a continuación, y añade que hay que incluir al Ayuntamiento de Roquetas en todo lo que haga, que haya todo de cosas para celíacos y que se incluya menú para celíacos.

Explica asimismo, junto con la representante de TÚ DECIDES, que no es necesario tanto desembolso económico para realizar este programa.

La enmienda referida, se contrae al siguiente tenor literal: "INTERVENCIÓN CELIAQUÍA

En el punto segundo debería Cs corregirlo y adecuarlo a la ciudad de Roquetas. Lo decimos por el punto segundo de la moción ya que pone conocer la enfermedad celíaca entre los abderitanos. No, roqueteros.

Enmienda.

Adenda:

Incluir un punto en el cual se ponga que el Ayuntamiento facilitará un menú para celíacos en las comidas que realice, organice o preste. Bien sea en fiestas populares, comidas de mayores, en las 100 horas de deporte que exija que tengan ese menú..."

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se procede por el Sr. Presidente a la votación para la inclusión de dicha Enmienda de IU como punto nº 10 de la Moción, con el siguiente resultado:

-Grupos: TÚ DECIDES, IU, PSOE, CIUDADANOS Y CONCEJAL M^a. JOSÉ LOPEZ CARMONA, votan A FAVOR.

-Sra. TORESANO, PP, quiere hacer constar que en los diferentes puntos se incluyen Áreas que no son Ciudad Saludable, que cuando se aprueben si se aprueban, solicita que se informe al resto de Concejales de las Áreas implicadas que les concierne el tema, ya que no solo queda esta Área implicada.

Se procede finalmente a la Votación de la Moción completa, siendo APROBADA por UNANIMIDAD.

Cuarto.- Propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a la prohibición en los Circos del Uso de Animales, del siguiente tenor:

"PROPUESTA PARA LA PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE CIRCOS CON UTILIZACIÓN DE ANIMALES EN ROQUETAS DE MAR

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Atendiendo a una creciente concienciación vecinal sobre la necesidad de desterrar cualquier tipo de maltrato a los animales, entre los que se incluyen los espectáculos públicos tipo circenses, pero también las atracciones de ferias (ya prohibidas a raíz de una propuesta de nuestro grupo)

Que se ha comprobado que los circos y otro tipo de espectáculos que se han instalado en nuestro municipio carecían de adecuadas condiciones para los animales que utilizaban en dichas actividades.

Que el público de estos espectáculos en su gran mayoría, son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Que el ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene vigente una ordenanza que regula estos hechos, pero que es necesario avanzar en esta protección, como es el artículo 6.16 de la ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, que establece entre sus prohibiciones la de "Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales”.

Que este apartado tuvo una enmienda por parte de este grupo en la aprobación provisional de dicha ordenanza en el Pleno del 5 de junio de 2014, así como alegaciones, siendo desestimadas en la aprobación del 11 de diciembre de 2014 junto a la de varios colectivos ecologistas y animalistas.

En el mismo sentido se presentó una propuesta informada desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable en sesión de 20 de mayo de 2016, que fue debatida en la sesión plenaria del día 4 de agosto de 2016, y pese a la enmienda propuesta por el ponente, en cuanto a excluir toda mención a la tauromaquia, circunscribiendo la prohibición solo a Circos y Fiestas Populares, la misma fue desestimada.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea la siguiente PROPUESTA para elevar para su informe en la correspondiente Comisión Informativa y su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la modificación del artículo 6.16 de la ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la siguiente redacción: “Emplear animales en, circos y fiestas populares en todo caso. En el resto de eventos y espectáculos se garantizará que el animal no sufre daño alguno.”, así como del Capítulo II toda mención a los Circos con animales.”

-El Sr. Fernández Álvarez, IU, expone el contenido de la Propuesta y la finalidad de evitar los malos tratos a los animales.

-El Sr. Presidente de la Comisión, expone su opinión sobre que no hay potestad del Ayuntamiento para prohibirlo a una entidad privada/empresarial.

-La Sra. Toresano, PP, interviene para presentar un escrito en este punto, exponiendo su contenido y haciendo constar su voto NEGATIVO, en representación de su grupo político, ante la presente Comisión Informativa de Ciudad Saludable. Pide que se recoja en el Acta dicho informe presentado, y así se recoge en documento anexo N.º 1, que se une a la presente Acta.

-El Sr. Fernández Álvarez, IU, comenta que el Presidente de la Comisión se ha equivocado al decir que no era competencia municipal este tema, a lo que el Sr. Presidente rectifica, al comprobar que con el Informe de Tramitación se expone que es competencia de Pleno.

-El Sr. Fernández Álvarez, IU, añade que su grupo lo llevará a Pleno para su aprobación.

Procedida la Votación de este Punto, NO SE APRUEBA.

La votación individualizada, resulta del modo siguiente:

-Voto ABSTENCIÓN: GRUPOS PSOE Y CIUDADANOS Y CONCEJAL M.ª JOSÉ LÓPE CARMONA.

-Voto A FAVOR: GRUPOS IU Y TÚ DECIDES.

-Voto EN CONTRA: GRUPO PARTIDO POPULAR.

Se pasa a continuación y finalmente al punto

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Quinto.- Ruegos y Preguntas.

-El Sr. Fernández Álvarez, de IU, hace una serie de exposiciones en este punto de diversos asuntos, y que reflejamos tal cual los ha presentado por escrito:

Seguimos con el problema que conlleva el tema de podas y su recogida. Queremos preguntar si va a existir cambios para su mejora. Tenemos los casos de que hay residuos que están en el mismo sitio varios días.

También existe la problemática de vecinos que podan sus jardines y los depositan en la acera y calzada y no avisan a la empresa. Se va a realizar alguna campaña al respecto?

Igual tenemos con el problema de los enseres en vía pública. ¿con qué frecuencia se realiza? Va a haber alguna campaña para los vecinos que los dejan en las aceras o al lado de contenedores con el peligro que conlleva?

Queremos preguntar si le han llegado quejas de vecinos por la salida de roedores de los saneamientos. Y más ahora con las continuas obras que está realizando Hidralia.

Se le ha pedido a Hidralia que contrate a una empresa para desratizar?

Han empezado ya a realizarlo?

Tema solares.

Vemos que el tema de vallado ha sido un fracaso. Hay muchos solares que aún siguen sin vallar, y algunos que están vallados están acumulando basura en su interior.

Sabemos que el ayuntamiento ha actuado en algunos solares pidiendo luego al dueño una indemnización por el vallado.

Creemos que así no se puede seguir ya que muchos esperan que actúe el ayuntamiento en sus solares.


Debemos de pensar otras soluciones para no ver a Roquetas con solares dejados y sucios.

Uno de ellos pueden ser la utilización de los solares por parte del ayuntamiento, a cambio de beneficios en el IBI, y convertirlos en huertos sociales, pequeñas pistas deportivas o simplemente un sitio para el descanso.

-El Sr. López Gómez, PP, interviene para explicar que llevan días los camiones recogiendo las podas y vuelven a pasar por los mismos puntos y vuelven a sacar de nuevo los propietarios de los chalets sus podas a la calle.

-La Sra. Toresano, PP, dice que han pensado hacer unos carteles poniendo que se prohíbe la poda si no se mete en bolsas verdes como las que utiliza el Ayuntamiento, y que además deberán los ciudadanos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

llamar a la empresa de recogida para saber cuándo pasa el camión de recogida. Y que también se podría sacar muebles y otras cosas, todo se va a poner por escrito. Se informará asimismo de algunas otras cuestiones planteadas por el representante de IU. Añade finalmente que la competencia para el servicio de desratización corresponde al Área de Gestión de la Ciudad.

-La Sra. Fernández Pérez, de TÚ DECIDES, interviene a continuación con el mismo ruego que expuso la vez anterior en Comisión, con el tema de los conflictos de horario, dispensación metadona que deriva en bebidas alcohólicas, drogas, etc., que se lleva en Drogodependencias del Ayuntamiento, que si se puede volver a realizar otro programa como el Arquímedes que se hizo en el 2012.

-La Sra. Toresano, PP, informa que era un programa de la Junta de Andalucía, donde se les hacía un contrato tipo ayuda económica.

-La Sra. Fernández Pérez, de TÚ DECIDES, dice que sí se pueden hacer programas de terapia ocupacional para esas personas del Centro de Drogodependencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13,45 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

2.16º. PRP2017/3229ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable celebrada el día 2 de mayo de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 02 MAYO 2017

Sesión Ordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS



MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

VOCAL

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA

GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO

OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL

CIFUENTES PASTOR CONCEPCIÓN

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO

LÓPEZ CARMONA MARIA JOSÉ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de mayo de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Ordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 4 de abril de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

Segundo.- Cambio de día permanente de la Comisión.

Tercero.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a que se tomen las medidas necesarias para la correcta insonorización de los espacios destinados a consultas médicas del Centro de Salud de Roquetas Sur.

Cuarto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la adhesión a la Resolución 1815 de 27 de mayo de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Quinto.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa a la sustitución de Plataformas elevadoras porta féretros para los Cementerios Municipales.

Sexto.- Propuesta del Grupo Municipal IU, relativa a la sustitución de las Plataformas móviles de los Cementerios Municipales de Roquetas de Mar.

Séptimo.- Moción de la Concejala no adscrita del Ayuntamiento, relativa a la remodelación del Servicio Público de Consumo.

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 4 de abril de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

No está confeccionada el Acta referida. Se presentará en la próxima Comisión.

Segundo.- Cambio de día permanente de la Comisión.

Se acuerda los martes 2ª semana de cada mes, y semana anterior y/o posterior

Tercero.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a que se tomen las medidas necesarias para la correcta insonorización de los espacios destinados a consultas médicas del Centro de Salud de Roquetas Sur, del siguiente tenor:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

INSONORIZACIÓN CONSULTAS

CENTRO SALUD ROQUETAS DE MAR SUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación,

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
29/05/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
29/05/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Asimismo, el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y en particular, y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, la planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, socio sanitarias y de salud mental de carácter público, en todos los niveles y para toda la población.

Con carácter básico, el artículo 56 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, las cuales, en el ámbito de la atención primaria de salud, desarrollarán funciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación, y el apartado 1 del artículo 62, a su vez, determina que para conseguir la máxima operatividad y eficacia, las áreas de salud se dividirán en zonas básicas de salud, siendo estas zonas básicas de salud, según el artículo 63, el marco territorial de la atención primaria de salud.

Por lo que respecta al ordenamiento autonómico andaluz, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, contempla en el artículo 53 la existencia de los distritos de atención primaria, atribuyéndoles funciones de planificación, gestión y apoyo a la prestación de los servicios de atención primaria de salud y, en el artículo 55, establece que, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se determinarán sus órganos, estructura y funcionamiento.

Así la Junta de Andalucía, desde el ejercicio de sus competencias en esta materia ha venido elaborando guías para los diseños de los centros de atención primaria; en la elaboración de las distintas Guías ha existido una amplia recogida de información y opinión de todas las personas y colectivos implicados en la prestación y uso de servicios sanitarios de Atención Primaria.

Esta participación tan amplia tiene su base en la convicción de que los espacios deben estar al servicio de las necesidades y ser acordes con las demandas de los ciudadanos y los profesionales, que son los destinatarios de las estructuras que se diseñan en la guía, y que este diseño juega un papel fundamental en la funcionalidad de los centros, en las condiciones de trabajo y en la calidad de la atención.

Las necesidades de las instalaciones sanitarias, de los ambientes terapéuticos difieren totalmente del resto. La razón principal es que en la asistencia sanitaria hay dos grandes grupos de personas: el personal médico y los pacientes. Estos dos perfiles tienen necesidades distintas, por tanto, es fundamental diseñar el espacio, priorizando la privacidad y la confortabilidad de unos y otros.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por un lado el personal sanitario, con tareas muy diferentes: necesita realizar exámenes médicos y procedimientos, e ingresarlos en un ordenador, y a la vez, tienen que ser capaces de mantener conversaciones confidenciales sin riesgo de ser escuchados por otros que no sean sus pacientes. Pero es que además los pacientes, tienen que poder concentrarse y oír con claridad las instrucciones, dosis de medicamentos, etc... y sentir la seguridad de que su diagnóstico o de que la transmisión de sus síntomas, o de sus necesidades de salud no están siendo escuchadas por terceros.

Si a esto sumamos que, las salas de espera, a menudo consisten en grandes espacios abiertos o salas menores en un pasillo o área diáfana, la insonorización correcta será fundamental e imprescindible, pues, igualmente cuando los pacientes están esperando para ser atendidos, es importante que se encuentren en un ambiente relajante y confortable, que les permita reducir su nivel de ansiedad, preocupaciones o miedos que puedan estar experimentando, a lo que no ayuda escuchar conversaciones privadas médico-paciente.


Concluyendo en los ambientes terapéuticos, los pacientes como el personal médico deben poder moverse con libertad, mantener conversaciones, hacer preguntas, esperar a ser atendido y orientarse con facilidad. Pero cuando no se presta atención a la acústica, el efecto producido es el contrario, médicos, paciente atendido, y pacientes en sala de espera, tendrán que alzar la voz solo para que se le oiga, y generar desorientación, confusión y frustración.

Este Grupo Municipal ha recibido numerosas quejas de vecinos de Roquetas de Mar, usuarios del Centro de Salud de Roquetas de Mar Sur, ubicado en la Calle Maximiliano, 1 del Municipio, en cuánto a la pésima insonorización de las consultas médicas de atención primaria, lo que provoca que cualquier otro paciente en sala de espera esté escuchando las conversaciones privadas de médico-paciente; y a la inversa, que durante el trascurso de las consultas dentro de las mismas se escuche con total nitidez, todo lo que ocurre en la sala de espera.

Lamentablemente este hecho, que los roqueteros vienen sufriendo cuando acuden a consulta médica, hace suponer que no se cumplen con el grado de aislamiento acústico entre locales (según la normativa acústica vigente) y parámetros técnicos específicos de estas construcciones.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,
PRIMERO.- Instar, a la Junta de Andalucía, a la adopción de las medidas necesarias para la correcta insonorización de los espacios destinados a consultas médicas, del Centro de Salud Roquetas Sur, ubicado en el Municipio."*

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se producen las intervenciones del Sr. Presidente de la Comisión, así como de los representantes de los Grupos IU y PP, para hacer constar e introducir una enmienda al texto presentado, y que consiste literalmente en:

"1º.- No solo el Centro de Salud Sur, sino cualquier centro sanitario dependiente de la Consejería de la Junta de Andalucía, ubicado en el municipio.

2º.- Eliminar el término médico y ampliarlo también a cualquier consulta que no sea solo medica sino dentro del centro."

Sometida a votación la Moción presentada y la enmienda, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los grupos presentes en la Comisión Informativa.

Cuarto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a la adhesión a la Resolución 1815 de 27 de mayo de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:


ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN 1815, DE 27 DE MAYO,
DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La afección en el medio ambiente y la salud que producen las ondas electromagnéticas ha sido fuente de debate y preocupación en estos últimos años. Esta preocupación se ha incrementado por emisiones de ondas, como las infraestructuras de telecomunicaciones sin cable (ondas de alta frecuencia) y por otras instalaciones (ondas de baja frecuencia).

La OMS (Organización Mundial de la Salud) y la IARC (International Agency for Research on Cancer), institución dependiente de la misma, han clasificado los campos electromagnéticos de muy baja frecuencia y las irradiaciones electromagnéticas de alta frecuencia en el apartado de "posibles perjudiciales para el ser humano". Esta situación ha motivado que instituciones que velan por el medio ambiente y por la salud hayan emitido consejos y realizado solicitudes sobre el tema. Así pues, constatan que los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público son

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

obsoletos, ya que no han sido adaptados desde 1999 y declaran que no tienen en cuenta a los colectivos más sensibles, como son mujeres embarazadas, recién nacidos/as y niños/as.

En este sentido la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su resolución 1815 de fecha 27 de mayo de 2011 declara:

“Se debe aplicar el principio de precaución cuando la evaluación científica no permite determinar el riesgo con suficiente certeza. Especialmente, en el contexto de una creciente exposición de la población, incluidos en especial grupos vulnerables como la juventud, niños y niñas, aspecto que podría generar costes humanos y económicos extremadamente elevados por no actuar si se hace caso omiso de las alertas tempranas”.

“La Asamblea lamenta que, a pesar de los llamamientos al respeto del Principio de Precaución y a pesar de todas las recomendaciones, declaraciones y algunos avances normativos y legislativos, haya todavía una falta de reacción ante los riesgos sanitarios y medioambientales conocidos o emergentes y retrasos prácticamente sistemáticos en la aprobación y aplicación de medidas preventivas eficaces. El esperar a que haya niveles altos de prueba científica y clínica antes de tomar medidas para prevenir riesgos bien conocidos puede llevar a costes económicos y sanitarios muy elevados, como ha sido el caso con el amianto, la gasolina con plomo y el tabaco.”

“Además, la Asamblea señala que el problema de los campos u ondas electromagnéticas y sus posibles consecuencias para el medio ambiente y la salud guarda un evidente paralelismo con otras cuestiones actuales como la autorización de la comercialización de medicamentos, productos químicos, pesticidas, metales pesados u organismos genéticamente modificados. En consecuencia, pone de relieve que la cuestión de la independencia y la credibilidad de los expertos científicos es crucial para lograr una valoración equilibrada y transparente de los posibles efectos negativos para el medio ambiente y la salud humana.”


Y entre otros, emite los siguientes consejos:

“Adoptar todas las medidas razonables para reducir la exposición a los campos electromagnéticos y en especial a la exposición de los/as niños/as y jóvenes que al parecer corren mayor riesgo de tumores de cabeza”.

“Revisar la base científica de las normas de exposición a los campos electromagnéticos realizada por la institución ICNIRP (International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection), ya que tiene graves carencias y que se aplique el principio ALARA (As Low As Reasonably Achievable), en relación tanto con los efectos térmicos y atérmicos como biológicos de las emisiones o radiaciones electromagnéticas”.

“Establecer umbrales de prevención para niveles de exposición a largo plazo a las microondas en todas las zonas de interior, de conformidad con el Principio de Precaución, que no superen los 0,6 voltios por metro”.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Adherirse a la Resolución 1815, de 27 de mayo de 2011, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

SEGUNDO.- Aplicar, en el ámbito de sus competencias, la precitada resolución, con el fin de velar, mediante las correspondientes medidas preventivas, por la salud de la población de Roquetas de Mar, especialmente la más vulnerable ante los efectos indeseados que expone dicha resolución.”

-Interviene seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión, para dejar constancia que el órgano competente para tratar el asunto es el Pleno del Ayuntamiento y que la materia objeto de la Moción NO ES COMPETENCIA MUNICIPAL, y tal como suscribe el Sr. Secretario de la Corporación en su Informe de Tramitación.

-El Sr. Fernández de IU, pregunta por qué es de Pleno, que el Secretario lo explique.

-El Sr. Presidente, dice que no es tan solo una adhesión si no una aprobación, ya que se precisa estudio ambiental.

-Al Sr. Secretario del Ayuntamiento se le consulta y comparece para informar “in voce” que la corriente sobre estos temas está ocurriendo que todas las Corporaciones Locales se está adoptando en Pleno, si bien indica que tiene sus dudas. Si es una cuestión reglamentaria de regular normativa entiende que es de Pleno, pero si es una Adhesión a un Acuerdo Declarativo entiende que siendo una mera Declaración de Intenciones no es de Pleno, ya que están hartos los Secretarios de que se construyan los plenos a base de Declaraciones de Intenciones.


Se produce la votación del punto, con el siguiente resultado:

-Grupo PP, Grupo Ciudadanos y Concejal No Adscrito VOTAN SÍ
-Grupo PSOE y Grupo IU VOTAN ABSTENCIÓN.

Quinto.- Moción del Grupo Municipal PSOE, relativa a la sustitución de Plataformas elevadoras porta férretros para los Cementerios Municipales, del siguiente tenor:

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

MOCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS PORTAFÉRETROS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente, y más llegados a una cierta edad, todos pasamos con cierta frecuencia por el amargo trance de acompañar un féretro de algún familiar o amigo en el rito ancestral del enterramiento de su cuerpo, una vez abandonado este mundo con el hecho de su muerte. Acto íntimo de recogimiento y dolor familiar que merece el mayor de los respetos y el máximo cuidado en el traslado del difunto al que será su último lugar de reposo en esta vida.

En no pocas ocasiones, el ritual de introducción del féretro en su nicho se ve desmerecido y afeado por la falta de medios materiales que padecen los operarios del Cementerio que, pese a poner todo su esmero y cuidado, no pueden evitar algunas situaciones poco agradables para los dolientes que acompañan al difunto.

Así, cuando el enterramiento se produce en nicho en alturas –no hay que olvidar que en los tres cementerios municipales de Roquetas se construyen nicho de cuatro plantas– el empleo de escaleras o andamiaje se hace indispensable, lo que en ocasiones provoca situaciones de dificultad en la maniobra y riesgos perfectamente evitables. Ha habido casos en los que los propios familiares han debido ayudar a los operarios municipales a elevar el féretro a las alturas, o recurrir a extraños cuando el acompañamiento ha sido exiguo, asumiéndose el riesgo de una posible caída del mismo al suelo. A estas circunstancias cabe añadir la dificultad sobrevenida en los días de viento, que dificultan aún más la operación y el consiguiente aumento de peligro.


Afortunadamente estos hechos son fácilmente solucionables, al existir en el mercado plataformas elevadoras portaféretros que facilitan el trabajo de los operarios, dotándolos de mayor seguridad laboral al evitar sobreesfuerzo a la hora de pulsear el féretro, y proporcionando un método seguro y silencioso, que es lo que desean los familiares en esos momentos.

Por cuanto antecede,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:
ACUERDOS:

1.- Proceder a la adquisición de tres plataformas elevadoras portaféretros para su uso en los Cementerios Municipales de "San Jerónimo" en Roquetas, de El Parador y de Aguadulce.

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Sexto.- Propuesta del Grupo Municipal IU, relativa a la sustitución de las Plataformas móviles de los Cementerios Municipales de Roquetas de Mar, del siguiente tenor:

"PROPUESTA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS PLATAFORMAS MÓVILES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


- 1. Los cementerios municipales de Roquetas de Mar (Roquetas, El Parador y Aguadulce) cuentan con una serie de plataformas móviles, con escalera incluida, para su uso por parte de operarios y visitantes para el acceso hasta las filas superiores, no accesibles para una persona en pie, de nichos para su limpieza y ornato.*
- 2. Muchas de estas plataformas carecen de barandillas laterales, así como el funcionamiento de los frenos, estado de los peldaños y de la protección contra la corrosión, dejan bastante que desear en cuanto a su estado suponiendo un peligro de riesgos de caídas a distinto nivel (en algunos casos casi dos metros).*
- 3. Además la constitución de las mismas en tubo de acero y peldaños de madera maciza, así como con ruedas fijas o de difícil giro, unido a la falta de asideros, supone una dificultad para el desplazamiento de las mismas por parte de los usuarios, en su gran mayoría, personas de avanzada edad.*
- 4. Ante estas consideraciones, expresadas por vecinos a esta grupo, y cursada visita a los distintos cementerios municipales y comprobados tales hechos, este grupo considera necesario acometer el reemplazo de dichas plataformas por unas que cumplan con las necesarias condiciones de seguridad para los usuarios, además de ser más ligeras y que requieran menor mantenimiento. En este sentido se considera oportuno estudiar su reemplazo por modelos adaptados a la normativa vigente y preferentemente construidas en aluminio.*

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente:

PROPUESTA

- 1. Proceder a reemplazar de forma progresiva, comenzando por las que carecen de barandillas, las plataformas móviles existentes en los cementerios municipales de Roquetas de Mar por modelos*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

adaptados a la normativa de seguridad vigente (barandillas, frenos, etc) y construidas en aluminio. A modo indicativo las mismas serán del tipo "plataforma de trabajo de almacén", con una inclinación de escalera aproximada de 35°, estabilizadores, ruedas con frenos de fácil accionamiento y asas por su desplazamiento a una altura de un metro, aproximadamente."

-Interviene el Sr. Fernández, del Grupo IU, para proponer que se junte su Propuesta del punto 6º. con la Moción propuesta del punto 5º. por el Grupo PSOE, y así por todos se APRUEBA, debatiéndose conjuntamente las dos.

-El Sr. Presidente interviene en este momento para indicar que ya hay un expediente abierto al respecto en el Área Ciudad Saludable.

-El Sr. Fernández, de IU, añade que no hay informes del Área.

-El Sr. Presidente dice que no hay Técnico porque está de baja.

-El Sr. Representante del PSOE, insiste en que se acelere.

Se produce, por tanto, la Votación conjunta del punto 5º. Y el punto 6º., con intervenciones asimismo de los asistentes en el momento de la votación, y que reflejamos a continuación:

-CONCEJAL NO ADSCRITO NOTA SÍ

-GRUPO CIUDADANOS VOTA NO, argumentando que existe expediente escrito.

-GRUPO IU VOTA SÍ, repitiendo que lleva desde 2015 la petición formulada, que no es excusa la baja del técnico, y que se explique desde cuando se abrió el expediente. (Le responde el Sr. Presidente que desde Sept. 2016).

-GRUPO PP VOTA NO, añadiendo que su voto en contra es porque ya se están tramitando desde el Área dichas peticiones.


Séptimo.- Moción de la Concejala no adscrita del Ayuntamiento, relativa a la remodelación del Servicio Público de Consumo, del siguiente tenor,

Dª. María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispone de una Oficina Municipal de Información al Consumidor que atiende entre mil y mil doscientas reclamaciones al año, de las cuales se genera un expediente y se hace seguimiento. La crisis económica y la Ley de Reforma de la Administración Local han llevado a un estado de mínimos a la OMIC de Roquetas de Mar. En la actualidad se ha mermado el número de trabajadores de la sección dejando sólo una persona al cargo de la gestión, ya no se firman Convenios de Colaboración con otras entidades como UCA que facilitaba un trabajo colaborativo entre instituciones y la falta generalizada de dotaciones nos lleva a prestar un servicio de atención al consumidor no acorde con las necesidades ciudadanas.

Por el contrario, nuestros municipios vecinos se han preocupado de desarrollar oficinas de información al consumidor sobre cuestiones específicas por cuyo interés y preocupación vecinal la administración estima prestar un servicio, y es el caso de las Cláusulas Suelo e Intereses Abusivos de los bancos, o por suministros básicos como la luz y el agua, para que esta oficina de información al consumidor tenga la potestad de dirigirse a las empresas suministradoras, e intermediar en la búsqueda de soluciones a problemas como encontrarte una factura de agua de 3.000 euros o que te hayan cortado la luz. Es más, El Ejido también cuenta con la Junta Arbitral de Consumo, una vía extrajudicial, rápida y gratuita que permite resolver fácilmente los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios, además de suponer para los establecimientos adheridos un estándar de calidad adicional.

Por tanto, son muchos los servicios en materia de Consumo de los que carece el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los que hay que buscar solución sin más dilación, pues en el caso de las Cláusulas Abusivas o de los suministros básicos además de la actualidad, son problemas que afectan muy directamente a las familias de nuestro municipio.

En otras administraciones se dispone de líneas para la solicitud de subvenciones a entidades locales, como por ejemplo la Orden de 1 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el caso de la Junta de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo, y que ayudaría económicamente a conseguir muchas mejoras en este ámbito.

Por todo lo anteriormente expuesto:

María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- La remodelación del servicio público de Consumo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con, al menos, las siguientes actuaciones:

- Creación de una Junta Arbitral Municipal de Consumo

Firma 2 de 2	29/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	29/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Renovación del Convenio OMIC-UCA
- Oficina específica para reclamación de suministros básicos, luz y agua
- Refuerzo en temas prioritarios como Clausulas Suelo e intereses abusivos de los bancos.
- Solicitud de Subvenciones destinadas a este fin.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

-Se da cuenta en este momento del documento presentado por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides, para que conste, y que adjuntamos como Anexo nº 1 a la presente acta, haciendo constar que estas tres formaciones políticas suscribieron un Código de Conducta Política denominado "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES", y que está relacionado con la Concejal que realiza esta Moción, solicitando asimismo la retirada de este punto.

-Interviene la Sra. López Carmona, Concejal No Adscrito, defendiendo la continuidad de este punto del Orden del Día, obviando lo anteriormente indicado por los anteriores grupos políticos.

-El Sr. Presidente, indica que es competencia solo informativa y que la resolutoria es de la Junta de Andalucía, y llevan toda la tramitación.

-Representante Grupo PP, dice que se sigue la misma línea de trabajo de siempre, dado que no somos competentes, y habla de la reunión mantenida con la Junta de Andalucía sobre las cláusulas suelo.

-Representante Grupo IU, indica que antes a la Junta se le registraban las peticiones pero ya no, ya son los bancos directamente.

-Representante del Grupo PP, añade que se llegó a un acuerdo político para que las reclamaciones de luz y agua el Ayuntamiento solicitaba que se diera un plazo antes de cortar los suministros.

-La Concejal No Adscrita, que dice que esas solicitudes para este tema de los cortes de suministro deberían de llevarse por una sola persona, desvinculándolas del resto de reclamaciones.

-Representante de PP, que reitera de nuevo la explicación del funcionamiento de la actual OMIC y que eso ya se viene haciendo por el Ayuntamiento, pero que no se puede aumentar el personal.

Se produce a continuación la Votación sobre la retirada del punto del Orden del Día:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- CONCEJAL NO ADSCRITO VOTA NO
- GRUPO CIUDADANOS VOTA NO
- GRUPO PP VOTA NO
- GRUPO PSOE VOTA SÍ
- GRUPO IU VOTA SÍ

A continuación se realiza la Votación en relación al punto en sí, es decir la Moción presentada por la Concejala No adscrita, con el siguiente resultado:

- CONCEJAL NO ADSCRITO: SÍ
- GRUPO CIUDADANOS: ABSTENCIÓN
- GRUPO PSOE: NO
- GRUPO IU: NO
- GRUPO PP: NO

Por tanto, por mayoría, no se toma en consideración la Moción presentada en este punto del Orden del Día.

Se pasa a continuación y finalmente al punto

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

-El Sr. Presidente, interviene para expresar que no dejará de incluir en el debate cada propuesta que se presente y pueda ser buena para los ciudadanos de este Municipio.

-Sr. Representante de IU, ruega que conste acta, aprovechando la presencia del concejal de Hacienda y Aseo Urbano, para que se cambien los contenedores que están rotos.

-El Sr. Presidente de la Comisión le retira la palabra al representante de IU, y éste se levanta abandonando la reunión.

-El Sr. Presidente, pregunta sobre el escrito presentado por los grupos varios en relación al punto 7º que si se ha hecho el Código Ético existente.

-El Representante del Grupo PSOE, indica que sí está hecho el Código referido.

-El Representante del Grupo PP, que indica que por qué no se ha contado con su grupo, puesto que el Código está suscrito por todos; el Código es del año 98.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



-Finalmente el Sr. Presidente, interviene para indicar y que conste, que el motivo de retirarle la palabra al miembro de la Comisión Informativa Ricardo Fernández Álvarez ha sido por una Cuestión de Orden, lamentando el abandono de la reunión por parte del Sr. Fernández sin escuchar las explicaciones al respecto del Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 12,50 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.


4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:26 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	29/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	29/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	960ee518b1f84804af4115482d64d6b3001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	